



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 17247 8616 Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejo de Gobierno

- 17253 8603 Decreto n.º 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el reglamento de instrucciones previas y su registro.
- 17257 8604 Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.
- 17274 8520 Decreto n.º 82/2005, de 8 de julio, de creación de la sociedad mercantil regional «Televisión Autonómica de Murcia, S.A.».
- 17279 8521 Decreto n.º 83/2005, de 8 de julio de creación de la sociedad mercantil regional «Onda Regional de Murcia, S.A.».

2. Autoridades y Personal

Asamblea Regional de Murcia

- 17285 8602 Convocatoria para la provisión interina, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17289 8490 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para las Personas Mayores (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Las Torres de Cotillas).
- 17292 8491 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 17295 8637 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación de proyecto de explotación de Cantera Marita, en el término municipal de Mula, a solicitud de Áridos y Hormigones Sánchez de La Cruz, S.L.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 17296 8594 Anuncio de información pública sobre el proyecto y el estudio de impacto ambiental de «Instalación náutico-deportiva en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier», promovido por la mercantil Gestión Portuaria, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura Murcia Cultural, S.A.

- 17296 8613 Resolución de la empresa pública Regional Murcia Cultural, S.A., por la que se hace pública la corrección de errores y ampliación del plazo para presentación de ofertas en la licitación para la contratación de las obras para la remodelación interior del Museo Arqueológico de la Región (Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

- 17297 8636 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente número I-34/05.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 17297 8472 Anuncio de adjudicaciones.

Pág.

17298 **Consejería de Sanidad**
8473 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve un recurso de alzada, en relación con una solicitud de apertura de farmacia (Expte. A-58/93).

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
17298 8536 Anuncio de licitación.

Consejería de Trabajo y Política Social
17299 8437 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
17299 8440 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Martínez Alvares, en nombre y representación de la empresa Proyectos y Obras Martínez y Navarro, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110447 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
17299 8441 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Luis Martínez Lorenzo, en nombre y representación de la mercantil Encopuentes, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130038 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
17300 8442 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por doña María Begoña Pons González, en nombre y representación de la mercantil ISS European Cleaning System, S.A. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110590 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
17300 8450 Notificación de Resoluciones.
17301 8439 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
17303 8444 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Matilde Pérez García con D.N.I. 22.778.880-W su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación (de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. correspondiente).
17303 8445 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Antonio Yúfera Cánovas con D.N.I. 23.141.633-E su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación (de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. correspondiente).
17303 8446 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del I.S.S.O.R.M., relativos a las ayudas y prestaciones.
17304 8447 Edicto por el que se notifica la Resoluciones de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.
17305 8452 Solicitud de pensión no contributiva.
17305 8453 Solicitud de pensión no contributiva.
17306 8454 Solicitud de pensión no contributiva.
17307 8455 Solicitud de pensión no contributiva.
17307 8456 Solicitud de pensión no contributiva.
17309 8457 Denegado el derecho a Pensión No Contributiva.
17310 8458 Denegado el derecho a Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica.

Consejería de Industria y Medio Ambiente
17310 8544 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica aérea D/C a 132 Kv entre la St. Buey y la línea E/S a S.T. Jumilla de La L/Almadenes-Espinardo» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.
17322 8545 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «línea eléctrica a 132 Kv, D/C, E/S a S.T. Condomina de L/132 Kv Rocamora-Espinardo» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios**

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras de Murcia
17325 8555 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de información pública del proyecto de trazado: «Conexión Suroeste de Murcia, autovía MU-31. Conexión entre la autovía MU-30 (Circunvalación de Murcia) y la autovía de Murcia (A-30)». Clave: 40-MU-5030.

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
17325 8556 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la nueva desaladora del nuevo Canal de Cartagena. (Desaladora de San Pedro del Pinatar II) y del Proyecto de Captación de Agua de Mar.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social
17327 8331 Recurso suplicación 622/2005. Cédula de notificación.
17327 8332 Recurso suplicación 547/2005. Cédula de notificación.

De lo Social número Cuatro de Murcia
17328 8334 Ejecución 54/2005.

De lo Social número Seis de Murcia
17328 8333 Demanda 519/2005. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
17329 8547 Delegación de funciones.
17329 8569 Estado abandono de finca rústica.

Calasparra
17329 8532 Aprobación provisional de la modificación puntual de las normas subsidiarias, Ctra. de Socovos KM.1

Cartagena
17329 8276 Aprobada modificación presupuesto de la Entidad del ejercicio 2005.

Consorcio Turístico «Sierra Minera»
17330 8416 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del consorcio correspondiente al ejercicio 2004.

Fuente Álamo de Murcia
17330 8395 Nombramiento de Juez de Paz.
17330 8640 Aprobado proyecto modificación número 1 del Plan Parcial Industrial Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Los Alcázares
17330 8595 Solicitud de licencia.

Mazarrón
17330 8352 Solicitud de autorización para instalación de industria dosificadora de hormigón.

Molina de Segura
17331 8271 Expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2005, número 17.

Murcia
17331 8607 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 73 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia con ordenación pormenorizada del, sector UD-VJ1, en Valladolidises.
17331 8600 Cuenta General ejercicio 2004.
17331 8601 Aprobación de Padrón.
17332 8538 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación puntual n.º 67 del Plan General para delimitar una unidad de ejecución en un ámbito de suelo urbano junto al Plan Parcial C.R.4.
17332 8645 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución MC4, Torre de Romo (Gestión-Compensación: 1786GC04).
17333 8370 Aprobación texto refundido.

Ojós
17334 8549 Subasta de inmueble.

San Javier
17334 8537 Proyecto de Reparcelación.

Torre Pacheco
17335 8570 Anuncio para la contratación de obras.

Yecla
17335 8648 Desafectación camino vecinal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

8616 Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en materia de puertos, aeropuertos y helipuertos que no tengan la calificación de interés general, en virtud de lo establecido en el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Región de Murcia supuso el establecimiento de una normativa específica y propia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de puertos de refugio, así como puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

La experiencia de su aplicación unida a la promulgación de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, que establece el carácter básico de alguno de sus preceptos, aconsejan introducir determinadas modificaciones que van destinadas, sin alterar los principios inspiradores de la Ley, a mejorar las expectativas y necesidades de los destinatarios del servicio portuario, y concretamente del sector pesquero y de la náutica deportiva.

En consonancia con lo expuesto, incide la Ley en aspectos concretos como la ordenación de los usos en las zonas de servicio de los puertos, zonas deportivas portuarias de uso náutico-deportivo e instalaciones náutico-deportivas o la regulación del procedimiento para la adjudicación de las concesiones y autorizaciones.

Se incorpora, de acuerdo con la legislación de medio ambiente, el trámite de información pública del estudio de impacto ambiental en el procedimiento del órgano sustantivo.

Se define de modo diferente la base imponible para el cálculo del canon por la ocupación de aprovechamiento del dominio público, de conformidad con lo previsto en otras legislaciones autonómicas. Y se introducen reducciones sobre la base imponible, siempre que se lleven a cabo obras de mejora portuaria de interés para la Administración pública.

Se prevé la posibilidad de convocar la adjudicación de una nueva concesión para la explotación de un puerto, zona o instalación náutico-deportiva antes del vencimiento del plazo de la anterior a solicitud del concesionario; el procedimiento de legalización de obras o instalaciones y la ejecución forzosa de actos administrativos de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente se modifica la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciéndose un plazo de doce meses para la resolución y notificación de los procedimientos de concesiones del dominio público marítimo terrestre en materia de puertos, y de ocho meses en el caso de autorizaciones, disponiéndose como efectos del silencio su carácter desestimatorio.

Artículo 1.- Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando redactados de la siguiente manera:

«Artículo 6.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá otorgar concesión administrativa para la construcción y explotación de obras e instalaciones destinadas a la flota deportiva y pesquera, a personas naturales o jurídicas que previamente lo soliciten, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley.

Asimismo, podrá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgar autorizaciones para la realización de actividades acordes con los usos portuarios y que se desarrollen en zona de dominio público marítimo terrestre adscrito a la misma, siempre que éstas no requieran obras o instalaciones fijas.

2. Corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el otorgamiento de las concesiones para puertos pesqueros, deportivos y zonas portuarias de uso náutico-deportivo y las previstas en el apartado 5.a) de este artículo y al consejero competente en materia de puertos para las instalaciones náutico-deportivas. Las autorizaciones serán otorgadas por la dirección general competente en materia de puertos.

3. En la zona de servicio de los puertos, de las zonas portuarias de uso náutico-deportivo e instalaciones

náutico-deportivas pueden llevarse a cabo actividades, instalaciones y construcciones ajustadas al destino propio de cada puerto, zona portuaria de uso náutico-deportivo e instalación náutico-deportiva y también todas las que sean complementarias de las actividades esenciales.

4. En la zona de servicio también se pueden autorizar usos e instalaciones comerciales, culturales, deportivas, lúdicas y recreativas vinculadas con la actividad portuaria o marítima que favorezcan el equilibrio económico y social de los puertos, zonas portuarias de uso náutico-deportivo e instalaciones náutico-deportivas.

5. En el dominio público portuario adscrito pueden autorizarse:

a) Las ocupaciones y las utilizaciones que se destinen a residencia o habitación, en los términos que dispone la normativa estatal aplicable en materia de puertos.

b) La instalación de señales informativas y de rótulos indicadores de establecimientos o empresas autorizados por la Administración portuaria, y los que correspondan a la realización de determinados actos deportivos y culturales de carácter temporal, convenientemente autorizados».

«Artículo 7.

1. Las concesiones para la instalación y explotación de las infraestructuras relacionadas en el artículo 2 de la presente Ley, se efectuarán mediante procedimiento abierto, siempre mediante concurso, o por procedimiento negociado en los supuestos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el contrato de concesión de obra pública.

2. Las concesiones y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos básicos que seguidamente se detallan, se adjudicarán mediante concurso público, salvo que se trate de su instalación en un espacio concesional previamente otorgado, en cuyo caso se adjudicarán directamente al titular de dicha concesión.

Son servicios públicos básicos los siguientes:

a) La utilización de los lugares de amarre o anclaje de uso público tarifado y de las plazas de estancia en tierra.

b) El servicio de varada.

c) La utilización de grúas y de otros elementos de transporte.

d) El suministro de agua, electricidad y carburantes.

e) La utilización de las zonas de aparcamiento de vehículos establecidas en los espacios portuarios.

f) Los otros servicios portuarios que se determinen por vía reglamentaria.

3. Las concesiones y autorizaciones para la prestación de otros servicios diferentes a los del apartado anterior, o para la realización de otras actividades en zona portuaria fuera del espacio concesional previamente

otorgado se podrán adjudicar directamente al solicitante o mediante la convocatoria de un concurso, siempre que su objeto no entorpezca la prestación de los servicios básicos y los usos sean compatibles con la legislación sectorial aplicable.

En el primer caso, presentada una solicitud a la que se acompañará la documentación exigida por el artículo 8 de esta Ley, se iniciará un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos periódicos de mayor difusión regional, indicándose la apertura de un plazo de un mes para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo objeto.

El titular de la Consejería competente en materia de puertos, a propuesta del Director General de Transportes y Puertos, seleccionará aquel proyecto de entre los presentados que conlleve una mejora del canon, menor superficie ocupada, mayor coste de la inversión a efectuar, la funcionalidad de las obras que se proponen, su adaptación al medio, la originalidad del proyecto, la máxima compatibilidad con otros usos portuarios y cualesquiera otros extremos de similar naturaleza que favorezcan los intereses del puerto.

Seleccionado un proyecto se continuará con los trámites previstos en los artículos 8 y siguientes de esta Ley.

4. Cuando el solicitante de una concesión o autorización administrativa sea un organismo de la Administración pública regional o de su Administración institucional, un ayuntamiento o un organismo público dependiente de éste o una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, aquéllas podrán ser otorgadas de forma directa sin necesidad de acudir a los procedimientos de concurrencia establecidos en los apartados anteriores, no pudiendo en este caso transmitir a un particular dicha concesión.

5. Si la convocatoria de un concurso para el otorgamiento de concesión o autorización se produjese durante la tramitación de una solicitud de concesión o autorización, el interesado tendrá derecho, en caso de no resultar adjudicatario del título, al cobro de los gastos de elaboración del proyecto, que serán fijados en las bases del concurso según estimación efectuada por la Administración, siempre que el anteproyecto y el estudio de viabilidad fueran aprovechados por la Administración en el expediente de licitación.

6. El concurso podrá declararse desierto si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas.

7. La Administración no está obligada a otorgar los títulos de utilización del dominio público portuario que se soliciten con arreglo a las determinaciones del plan o normas aprobadas, pudiendo ser denegadas».

«Artículo 8, apartados 1 y 4.

1. Los interesados en realizar cualquiera de las actuaciones, en el ámbito territorial previsto en esta

sección, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada del proyecto básico o de construcción, en su caso, del resguardo acreditativo de la prestación de la fianza provisional, de una memoria económico-financiera, y, en el caso de construcción de las obras públicas relacionadas en el artículo 120 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, del correspondiente estudio de viabilidad.

4. La memoria económico-financiera contendrá los costes de construcción y explotación, incluidos los gastos financieros, el porcentaje contable de amortización de los activos y el beneficio neto empresarial, antes de impuestos, para cada año de la concesión o autorización; y el detalle de las tarifas o precios máximos a cobrar a los usuarios de los diferentes servicios e instalaciones, así como su forma de actualización o revisión.

En las solicitudes de autorización de ocupación de dominio público portuario de temporada, con plazo inferior al año, la memoria económico-financiera podrá limitarse al siguiente contenido:

- a) Relación pormenorizada de todos los costes e ingresos estimados de la actividad a desarrollar.
- b) Beneficio neto estimado, antes de impuestos, para el periodo de la autorización.
- c) Coste de la inversión a realizar».

«Artículo 9.

1. Examinada la petición, si el contenido del proyecto se opone de manera notoria a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se acredita su inviabilidad o existen razones de interés público debidamente motivadas, se denegará y archivará, sin más trámite que la audiencia previa al peticionario.

2. Para continuar la tramitación del expediente se requerirá, en caso de concesión, informe de los siguientes organismos:

- Consejerías competentes en materia de medio ambiente, pesca y deportes, en sus respectivos casos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ayuntamiento en cuyo término se pretenda desarrollar el objeto de la concesión.
- Órgano competente de la Administración del Estado en materia de navegación.
- Ministerio de Defensa, si se trata de usos y zonas concretas sobre las que previamente se haya establecido, por razones de seguridad o defensa nacional, la necesidad de informe previo.
- Cofradías de pescadores afectadas.
- Otros organismos cuyo informe se estime conveniente.

En los expedientes de autorización se requerirán informes de los siguientes organismos:

- Ayuntamiento en cuyo término se pretenda desarrollar el objeto de la autorización.

- Consejería competente en materia de pesca, medio ambiente y deportes, en sus correspondientes casos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las autorizaciones que se refieran a obras de dragado.

- Capitanía marítima competente, cuando las autorizaciones u obras de dragado afecten a la seguridad de la navegación.

- Cofradías de pescadores afectadas.

- Otros organismos cuyo informe se estime conveniente.

Los informes citados se deberán emitir en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse evacuado, se entenderá favorable y proseguirá la tramitación del expediente.

3. Simultáneamente con la petición de los informes citados, se abrirá en los expedientes de concesión y en los de autorización que impliquen obras de dragado o que la Comunidad Autónoma estime conveniente, un periodo de información pública durante un plazo de 20 días.

En aquellos proyectos que, de acuerdo con la legislación vigente, deban someterse a evaluación de impacto ambiental, el trámite de información pública de los mismos se llevará a cabo junto con el estudio de impacto ambiental por el plazo de 30 días hábiles.

4. El órgano competente resolverá sobre la solicitud fijando las condiciones de otorgamiento, que notificará al peticionario para que, en 10 días naturales manifieste su aceptación. Si no hiciere manifestación alguna o no aceptara las condiciones ofertadas, se declarará concluido el expediente por desistimiento del peticionario, con pérdida de la fianza constituida».

«Artículo 12.d).

d) Plazo por el que se otorga la concesión. El plazo máximo de duración de las concesiones de obra pública y de las concesiones demaniales no podrá exceder del previsto en la legislación estatal reguladora del contrato de concesión de obra pública y en la de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos, respectivamente».

«Artículo 14.

El acta de confrontación de las obras ejecutadas con el proyecto será requisito previo para el inicio de la explotación, comenzando en todo caso la concesión en el momento de su otorgamiento».

«Artículo 16.

1. La ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario en virtud de una concesión, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración regional.

2. Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impliquen una previa concesión de ocupación del dominio público-terrestre

otorgada por la Administración del Estado, devengarán además del canon de ocupación a favor del Estado, un canon de ocupación o aprovechamiento por las obras e instalaciones a ejecutar, a favor de la Administración regional. Para su cálculo no se tendrá en consideración el valor de la superficie ocupada.

3. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en esta Ley, los titulares de las concesiones antes mencionadas.

4. La base imponible del canon establecido en el punto primero del presente artículo será el valor del bien ocupado o aprovechado, tomando como referencia otros terrenos del término municipal más próximos al puerto en los cuales se desarrollen usos similares. A tales efectos, la actividad náutico-deportiva tendrá la consideración de uso comercial y la pesquera de uso industrial.

El valor de estos terrenos se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes: el asignado a efectos fiscales, o el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo o el valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la concesión.

La ocupación o aprovechamiento de superficie de agua, integrante del dominio público portuario, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se valorará en el 20 por ciento del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria, calculados de acuerdo con el párrafo anterior. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la concesión.

El tipo de gravamen será el 6 por ciento sobre el valor de la base.

Cuando las actividades a desarrollar tengan carácter comercial y lucrativo se devengará, además, un canon de explotación. El carácter comercial y lucrativo de toda concesión vendrá determinado por la obtención o no de beneficios, con independencia de la personalidad jurídica del concesionario.

La base imponible del canon de explotación será el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo concesional. La estimación de dichos beneficios se realizará, para los dos primeros años, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la concesión. En los siguientes años se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el concesionario. En ningún caso, esta estimación será inferior al 20 por ciento del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será el 5 por ciento sobre el valor de la base.

5. La base imponible del canon establecido en el apartado segundo del presente artículo será el valor de las obras e instalaciones susceptibles de explotación y aprovechamiento.

El tipo de gravamen será el 1,5 por ciento sobre el valor de la base imponible.

Cuando las actividades a desarrollar, tengan carácter comercial y lucrativo se devengará, además, un canon de explotación. La base imponible será, en este caso, el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo concesional. La estimación de dichos beneficios se realizará, para los dos primeros años, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la concesión. En los siguientes años se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el concesionario. En ningún caso esta estimación será inferior al veinte por ciento del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será el 5 por ciento sobre el valor de la base.

6. Los cánones de ocupación o aprovechamiento y de explotación por la concesión para la explotación de instalaciones propias del sector pesquero, tendrán una reducción del 90 por ciento cuando el concesionario sea una cofradía de pescadores. Los titulares de las embarcaciones de pesca pertenecientes a una cofradía de pescadores de un puerto tendrán una reducción del 75 por ciento del canon de ocupación o aprovechamiento y de explotación por la concesión de instalaciones portuarias en dicho puerto.

7. Estarán exentas del pago de los cánones de ocupación o aprovechamiento y de explotación, las ocupaciones realizadas por la Cruz Roja Española, dedicadas a las labores propias que tiene encomendadas esta institución, así como las ocupaciones dedicadas a la realización de actividades que sean calificadas por la Consejería competente en materia de puertos, de relevante interés humanitario o interés social.

8. El canon de ocupación o aprovechamiento se actualizará anualmente, conforme al índice de variación del IPC. El canon de explotación se actualizará anualmente, conforme a la variación experimentada en los beneficios obtenidos antes de impuestos, aplicando como mínimo el índice de variación del IPC.

9. El canon de ocupación o aprovechamiento se devengará a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión. El canon de explotación se devengará a partir de la fecha de inicio de la explotación.

10. La Consejería competente en materia de puertos, en el concurso que se convoque para el otorgamiento de concesión para la construcción y explotación de un puerto o de una dársena deportiva, o durante la vigencia

de una concesión a solicitud del concesionario, podrá determinar que el canon de ocupación o aprovechamiento a satisfacer a la Administración regional se efectúe en una parte que no exceda del 35 % del total del canon inicial a través de obras de mejora portuaria que sean consideradas de interés por la Administración portuaria, siempre que no generen beneficios económicos al concesionario y que no se trate de obras de conservación y mantenimiento a las que está obligado el concesionario.

Dicha valoración se aprobará, en su caso, previo informe técnico que tendrá en cuenta el importe de las obras a ejecutar y el plazo de vencimiento de la concesión, por el órgano concedente en función de la valoración de las referidas obras de mejora.

11. Cuando la Consejería competente en materia de puertos convoque concursos para el otorgamiento de concesiones, los pliegos de bases podrán contener entre los criterios para su resolución, la mejora de los cánones».

«Artículo 17.2.

El plazo será el que se determine en el título correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, apartado d)».

«Artículo 26.

El plazo de vencimiento será improrrogable, salvo que en el título de otorgamiento se haya previsto expresamente lo contrario, en cuyo caso, a petición del titular y a juicio de la Administración, podrá ser prorrogado siempre que aquél no haya sido sancionado por infracción grave, y no se supere el plazo máximo legalmente establecido».

«Artículo 30.

1. La ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario en virtud de una autorización, devengará el correspondiente canon a favor de la administración regional.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en esta ley, los titulares de las autorizaciones antes mencionadas.

3. La base imponible del canon será el valor del bien ocupado o aprovechado, tomando como referencia otros terrenos del término municipal en los cuales se desarrollen usos similares, especialmente los que están calificados como usos comerciales o industriales.

El valor de estos terrenos se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes: el asignado a efectos fiscales, o el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la autorización.

La ocupación o aprovechamiento de superficie de agua, integrante del dominio público portuario, competencia

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se valorará en el 20 por ciento del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria, calculados de acuerdo con el párrafo anterior. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la autorización.

El tipo de gravamen será del 6 por ciento sobre el valor de la base.

Cuando las actividades a desarrollar, tengan carácter comercial y lucrativo se devengará, además, un canon de explotación. El carácter comercial o lucrativo de toda autorización vendrá determinado por la obtención o no de beneficios, con independencia de la personalidad jurídica de la autorización.

La base imponible será, en este caso, el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo de la autorización. La estimación de dichos beneficios se realizará, para el primer año, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la autorización. En los siguientes años se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el titular de la autorización. En ningún caso esta estimación será inferior al 20 por ciento del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será del 5 por ciento sobre el valor de la base.

4. Los cánones de ocupación y explotación para la autorización de la explotación de lonjas en los puertos, así como para otras instalaciones propias del sector pesquero, tendrán una reducción del 90 por ciento cuando el titular de la autorización sea una cofradía de pescadores. Los titulares de las embarcaciones de pesca pertenecientes a una cofradía de pescadores de un puerto tendrán una reducción del 75 por ciento del canon de ocupación o aprovechamiento y de explotación por la autorización de instalaciones portuarias en dicho puerto.

5. Estarán exentas del pago de los cánones de ocupación o aprovechamiento y de explotación, las ocupaciones realizadas por la Cruz Roja Española, dedicadas a las labores propias que tiene encomendadas esta institución, así como las ocupaciones dedicadas a la realización de actividades que sean calificadas por la Consejería competente en materia de puertos de relevante interés humanitario y social.

6. El canon de ocupación o aprovechamiento se actualizará anualmente, conforme al índice de variación del IPC. El canon de explotación se actualizará anualmente, conforme a la variación experimentada en los beneficios obtenidos antes de impuestos, aplicando como mínimo el índice de variación del IPC.

7. El canon de ocupación o aprovechamiento se devengará a partir de la fecha de notificación de la

resolución de otorgamiento de la autorización. El canon de explotación se devengará a partir de la fecha de inicio de la explotación».

Artículo 2.- Se adicionan tres nuevos artículos, el 9 bis, el 28 bis y el 32 bis, a la Ley 3/1996, de 16 de mayo, con las siguientes redacciones:

«Artículo 9 bis.

1. El concesionario que desee continuar la explotación del puerto, zona o instalación náutico-deportiva más allá del plazo de la concesión puede solicitar a la Administración portuaria, una vez transcurridas las dos terceras partes del plazo de la concesión, la adjudicación de una nueva concesión administrativa.

2. Si se produce la solicitud a que se refiere el apartado 1, salvo que la Administración portuaria opte por alguna forma de gestión directa, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo de 6 meses puedan presentar otras solicitudes terceras personas interesadas en la gestión. Transcurrido este plazo, se convocará un concurso entre quienes hubieran presentado solicitud para la adjudicación de la concesión.

Para la participación en dicho concurso se tendrán en cuenta los criterios de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, entre otros, el de solvencia técnica.

En este concurso se otorgará un derecho de tanteo al antiguo concesionario, siempre que cumpla los requisitos siguientes:

a) No haber incurrido en incumplimiento de las cláusulas de la concesión.

b) Haber gestionado satisfactoriamente la instalación durante el plazo de la concesión, y haber procedido a corregir las deficiencias observadas por la Administración, de la forma y en los plazos indicados por ésta.

3. En el caso de que el concurso no se resuelva a favor del antiguo concesionario, éste no mantiene ningún derecho sobre la concesión, y se aplica a todos los efectos el régimen que esté determinado al finalizar el plazo de la concesión.

4. Si el adjudicatario del concurso no acepta las condiciones de gestión y explotación establecidas por la Administración, se iniciarán las gestiones necesarias encaminadas a otorgar la concesión al siguiente clasificado, sin que haya que convocar un nuevo concurso».

«Artículo 28 bis.

1. Las obras e instalaciones construidas en los puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sometidos a concesión o autorización administrativa y que no coincidan con las contempladas en los proyectos de ejecución aprobados y que sirvieron de base para el otorgamiento del título concesional, podrán ser legalizadas por el órgano de la Administración regional competente en materia portuaria cuando sea

posible, se estime conveniente y se cumplan las condiciones establecidas para dicho otorgamiento, y ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará en pieza separada.

2. El procedimiento a realizar para dicha legalización será el siguiente:

Los titulares de la correspondiente concesión o autorización deberán presentar ante la Dirección General de Transportes y Puertos, solicitud de legalización de las obras e instalaciones no autorizadas previamente, junto con los siguientes documentos.

a) Proyecto de legalización, suscrito por técnico competente y con arreglo a los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Resguardo acreditativo de la prestación de la fianza del 5 por ciento del valor de las obras e instalaciones cuya legalización se pretende.

c) Memoria económico-financiera, en su caso, que contendrá la documentación establecida en el artículo 8 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Transportes y Puertos continuará con la tramitación del expediente siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recabando el informe de las demás administraciones públicas implicadas, el cual deberá ser favorable.

Concluida la fase de tramitación, la Consejería competente en materia de puertos, dictará resolución motivada sobre la procedencia o improcedencia de la legalización de las obras e instalaciones. Legalización que, en su caso, podrá ser total o parcial. Cuando no proceda la legalización de las obras e instalaciones éstas serán demolidas por el titular de la concesión o por la Administración a costa de aquél, pudiendo llevar aparejada la declaración de caducidad de la concesión.

Las obras e instalaciones legalizadas devengarán el correspondiente canon a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

«Artículo 32 bis.

1. La Dirección General de Transportes y Puertos podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda su ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los tribunales.

La ejecución forzosa se regirá por lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador.

2. La ocupación de superficies de dominio público portuario o de inmuebles o instalaciones sitos en ellas, sin el correspondiente título que lo autorice, dará lugar

al ejercicio de la facultad de desahucio en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado».

Disposición adicional.- Plazo máximo de resolución de procedimientos

Se modifica el anexo I de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que quedará redactado como sigue:

«**Anexo I.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de concesiones del dominio público marítimo terrestre de puertos, competencia de esta Comunidad Autónoma, será de 12 meses. En el caso de autorizaciones el plazo máximo para la notificación de la resolución expresa que ponga fin a dichos procedimientos será de 8 meses.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, la correspondiente solicitud se entenderá desestimada. Estos plazos se podrán suspender en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Disposiciones transitorias

Primera.- Retroactividad

Los expedientes administrativos de autorizaciones y concesiones que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los artículos 16.6 y 30.4 serán adecuados a la presente Ley, a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, salvo que su cálculo no sea favorable para el interesado.

Segunda.- Régimen transitorio de los procedimientos

Los expedientes de concesiones y autorizaciones que se encuentran en tramitación pasarán a regirse por esta Ley desde su entrada en vigor. Los actos de trámite dictados al amparo de la legislación anterior y bajo su vigencia conservarán su validez, siempre que su mantenimiento no produzca efectos contrarios a la Ley.

Disposición Derogatoria.- Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final.-Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 1 de julio de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**

Consejo de Gobierno

8603 Decreto n.º 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el reglamento de instrucciones previas y su registro.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 11.1 a la Comunidad Autónoma, competencia de desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado en materia de sanidad. En ejercicio de dicha competencia se promulgó la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que como señala en su Exposición de Motivos, trata de situar al ciudadano en el centro del sistema sanitario como una expresión más de que la población, las personas, individual y colectivamente, son el objetivo y los protagonistas de las políticas en el ámbito de la salud.

El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997, y firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa, otros Estados y la Comunidad Europea, dedica su capítulo II al consentimiento y determina que una intervención en el ámbito de la sanidad sólo podrá efectuarse después de que la persona afectada haya dado su libre e informado consentimiento, tras recibir previamente una información adecuada acerca de la finalidad y la naturaleza de la intervención, así como de sus riesgos y consecuencias; en suma, derecho a la libre elección entre las opciones que le presente el médico responsable y a negarse al tratamiento en ciertos casos. Y finaliza estableciendo que serán tomados en consideración los deseos expresados anteriormente con respecto a una intervención médica por un paciente que en el momento de la misma no se encuentre en situación de expresar su voluntad. Esta expresión anticipada de los deseos de los pacientes con respecto a una intervención clínica forma parte, por lo tanto, de la teoría general conocida como consentimiento informado.

Por su parte la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios sanitarios a la información clínica y la autonomía individual de los pacientes en lo relativo a su salud.

El derecho a la autonomía del paciente ha sido reforzado, sobre la base del Convenio Europeo, por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materias de información y documentación clínica. Congruentemente con ello, la mencionada Ley ha establecido en su artículo 11, la regulación del documento de instrucciones previas, en virtud del cual una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud, con objeto de que ésta se cumpla

en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente. Asimismo, se reconoce la posibilidad de incorporar en los documentos de instrucciones previas los deseos de la persona sobre donación de órganos y destino del cuerpo al fallecimiento, creándose el Registro Nacional de instrucciones previas. La Ley 41/2002, que tiene carácter básico, como señala su disposición adicional primera, dispone que el Estado y las Comunidades Autónomas adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para la efectividad de la misma.

De esta manera se da un paso más en el proceso de responsabilización del ciudadano en las decisiones relacionadas con su salud, derecho que contempla además la expresión anticipada de su voluntad respecto a las decisiones clínicas que le atañen, facultándole en la elaboración del documento conocido como voluntades anticipadas, instrucciones o directrices previas, o testamento vital. Estos documentos posibilitan la difusión de los valores y los deseos de las personas para poder influir en las decisiones asistenciales futuras que les afecten, y su voluntad más concreta ante una enfermedad determinada o decisiones previsibles. De esta forma el documento de Instrucciones previas se configura como una herramienta útil para la mejora de la comunicación entre los profesionales de la salud y el paciente, constituyendo un elemento coadyuvante en la toma de decisiones médicas relativas al paciente, teniendo por finalidad el riguroso respeto a la voluntad libre de los pacientes, garantizando el derecho de éstos a la propia libertad de decisión.

En base a la habilitación contenida en la Ley 41/2002, y en desarrollo legislativo de la misma, se dicta el presente Decreto que tiene por finalidad hacer efectivo el derecho de los pacientes a la expresión anticipada de su voluntad respecto a las decisiones clínicas que les atañen, así como el conocimiento de aquella por los profesionales sanitarios, mediante la creación del Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia.

El documento de Instrucciones Previas permite, desde la propia manifestación de los objetivos vitales y valores de la persona otorgante, hasta detalladas directrices sobre las intervenciones y tratamientos que desea o rechaza, siempre de forma acorde con el ordenamiento jurídico, la designación de representantes como interlocutores ante los profesionales sanitarios, y otras previsiones tales como el destino final de sus órganos o cuerpo tras el fallecimiento.

El presente Decreto regula el documento de Instrucciones previas, su formalización, modificación, sustitución o revocación, dotándolo con las mayores garantías de autenticidad y eficacia, así como su inscripción en el Registro de Instrucciones previas de la Región de Murcia.

De acuerdo con ello se regulan en el Capítulo I el contenido, forma de otorgamiento y requisitos de

validez del documento de Instrucciones previas. Este documento, que ha de incidir positivamente en la relación médico-paciente, aportando un mayor grado de confianza y transparencia, puede, sin embargo, resultar inoperante si no es conocido por los profesionales sanitarios responsables, en el momento en que haya de ser tomado en consideración por razón de las circunstancias concurrentes.

Por eso, y sin perjuicio de que el propio otorgante o las personas de su entorno puedan darlo a conocer directamente al centro sanitario donde esté hospitalizado y/o a cualquier otro lugar donde esté siendo atendido, resulta conveniente dotar al sistema sanitario de un instrumento que, sin que tenga el carácter de condición necesaria para la validez del documento de instrucciones previas, facilite el acceso de los profesionales implicados a las directrices anticipadas expresadas por la persona que lo haya emitido. En consecuencia, se procede a crear el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, recogido en el Capítulo II, que permitirá el conocimiento por parte de los profesionales sanitarios de la existencia de instrucciones previas de los pacientes a los que tratan.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 5.8 y 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2005.

Dispongo

Capítulo I

Instrucciones Previas

Artículo 1.- Documento de Instrucciones previas.

En los términos dispuestos en el artículo 11 del la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, mediante el presente Decreto se desarrolla el contenido y formalización del Documento de Instrucciones previas.

Es misión de los profesionales sanitarios colaborar en la difusión e información a los pacientes de su derecho a formular Instrucciones previas cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 2.- Contenido y formalización.

1. El documento instrucciones previas deberá contener, sin perjuicio de las menciones correspondientes según el procedimiento elegido para su formalización, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Identificación del otorgante y, en su caso, testigos y representantes si los hubiera, mediante la expresión de sus nombres, apellidos, domicilio, número de documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido con efectos legales de identificación.

b) Declaración de las instrucciones previas, con el contenido que se indica en este artículo.

2. El documento de instrucciones previas se formalizará por escrito y mediante uno de los siguientes procedimientos, a elección de la persona que lo otorga:

a) Ante Notario, conforme a la legislación notarial.

b) Ante funcionario o empleado público encargado del Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, en virtud de escrito suscrito por el otorgante en su presencia, sin necesidad de intervención de testigos, pero con la indicación del nombre y apellidos del empleado o funcionario actuante.

c) Ante tres testigos, que han de ser mayores de edad con plena capacidad de obrar quienes declaren, bajo su responsabilidad, que el otorgante es mayor de edad, actúa libremente y no les consta que esté incapacitado judicialmente, así como que, en su presencia, ha firmado el documento.

Artículo 3.- Representante del otorgante.

1. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en el documento de instrucciones previas el otorgante podrá designar a un representante, que será el interlocutor válido y necesario con el médico o el equipo sanitario para que, caso de no poder expresar por sí mismo su voluntad, le sustituya, y que estará facultado para interpretar los valores e instrucciones que consten en el documento de instrucciones previas. Puede ser designado representante cualquier persona mayor de edad, que no haya sido incapacitada legalmente para ello.

2. El representante interpretará los valores y directrices que consten en el documento de instrucciones previas, de forma adecuada a las circunstancias y proporcionada a las necesidades que haya que atender, siempre a favor del otorgante y con respeto a su dignidad como persona.

Artículo 4.- Modificación, sustitución y revocación.

1. El documento de instrucciones previas puede ser modificado, sustituido por otro o revocado en cualquier momento por la sola voluntad de la persona otorgante, siempre que conserve la capacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de este Decreto, y otorgue un nuevo documento de instrucciones previas utilizando para ello la misma forma documental que la elegida para el otorgamiento.

2. El documento que modifique, sustituya o revoque a otro, deberá contener además de los requisitos exigidos en los artículos 2.4,a) y 4 de éste Decreto, los siguientes:

a) La identificación del documento al que afecta, mediante la expresión del lugar y día de otorgamiento, Notario, funcionario, empleado público o testigos ante quienes se formalizó.

b) Según su naturaleza modificativa, sustitutiva o revocatoria:

- La voluntad de modificación, expresando con total claridad qué parte del documento previo permanece vigente, qué parte queda sin efectos y, en su caso, cuál es la redacción de la parte que se incorpora.

- La declaración del otorgante de sustituir dicho documento, estableciendo las nuevas instrucciones previas.

- La voluntad de revocar íntegramente y, por tanto, de privar de efectos el documento anterior.

c) El lugar y fecha en que se formaliza la modificación, sustitución o revocación.

d) La firma del otorgante.

3. A menos que el otorgante manifieste en un documento de instrucciones previas su voluntad de que un documento anteriormente emitido subsista, en todo o en parte, el documento posterior otorgado válidamente revoca totalmente el anterior.

Artículo 5.- Cumplimiento y objeción de conciencia.

1. El documento de instrucciones previas deberá ser respetado por los servicios sanitarios, médico responsable o equipo sanitario y por cuantas personas tengan relación con el autor del mismo. Las posibles dudas sobre la aplicación de los documentos de instrucciones previas podrán ser consultadas por el médico responsable al Comité de Ética Asistencial del centro o, en su defecto, Comisión específica constituida a tal efecto, salvo en aquellos supuestos en los que por razones de urgencia y gravedad no sea posible, quedando en este caso a criterio del médico responsable.

2. En el caso de que surgiera la objeción de conciencia de algún facultativo, la autoridad sanitaria dispondrá los recursos suficientes para atender la instrucción previa de los pacientes en los supuestos recogidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 6.- Resolución de conflictos.

Los posibles conflictos que pudieran surgir en la aplicación de los documentos de instrucciones previas se resolverán por la dirección del centro sanitario, en su caso, oído el Comité de Ética Asistencial, pudiendo a tales efectos solicitar informe al Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial.

Artículo 7.- Lugar de presentación.

Si existe documento de instrucciones previas, o modificaciones al documento original, el otorgante, las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, o su representante legal podrán entregarlo en alguno de los siguientes lugares:

- En el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia.

- En el centro sanitario donde aquél sea atendido. En este supuesto se dará traslado del documento al Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia.

Capítulo II

Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia

Artículo 8.- Creación.

1. Se crea el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Sanidad, en el que, a solicitud de la persona otorgante, se inscribirán los documentos de instrucciones previas, su modificación, sustitución y revocación, independientemente del procedimiento de formalización empleado, con objeto de garantizar su conocimiento por los centros asistenciales, tanto públicos como privados, de la Región de Murcia, regulando su funcionamiento por el presente Decreto.

2. El Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia funcionará con arreglo a los siguientes principios:

a) Confidencialidad del contenido de los documentos registrados en los términos previstos tanto en la normativa sanitaria como en la relativa a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Interconexión con otros Registros de Instrucciones Previas y con otros cuya finalidad sea prestar asistencia sanitaria o permitir el acceso a la misma.

3. Es objetivo del Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia facilitar el conocimiento de la existencia de documentos de instrucciones previas y de su contenido, de manera ágil y rápida, por parte de los profesionales sanitarios que tengan que conocer las orientaciones e instrucciones que contienen, en aquellas situaciones en que el otorgante no pudiera manifestar su voluntad.

Artículo 9.- Funciones.

El Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia tendrá las siguientes funciones:

- Inscribir los documentos de instrucciones previas, su modificación, sustitución y revocación, de acuerdo con los requisitos formales y materiales establecidos en el presente Decreto.

- Custodiar los documentos inscritos y dar traslado de su copia al centro sanitario para su incorporación a la historia clínica del otorgante.

- Informar y asesorar a los otorgantes del documento sobre los requisitos exigidos conforme al presente Decreto.

- Comunicar la existencia de documentos de instrucciones previas al personal de los centros sanitarios que atiendan a los otorgantes de los mismos.

- Transmitir, al personal médico que atienda a la persona otorgante de un documento de instrucciones previas, el contenido de éste.

- La coordinación con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, previsto en la Ley 41/2002, de 14 de

noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materias de información y documentación clínica.

Artículo 10.- Comunicación de las instrucciones Previas al centro sanitario.

1. El documento de instrucciones previas que no haya sido inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, podrá entregarse en el centro sanitario y/o en cualquier otro lugar donde su otorgante sea atendido.

2. La entrega del documento de instrucciones previas en el centro sanitario, para su incorporación a la historia clínica, corresponde a la persona otorgante. Si ésta no pudiera entregarlo, lo harán sus familiares, su representante legal, el interlocutor designado en el propio documento de instrucciones previas o, en el caso de los documentos inscritos, el propio Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Procedimiento de inscripción.

1. El procedimiento de inscripción se inicia mediante solicitud de la persona otorgante. La solicitud se ajustará al modelo previsto en el Anexo I de este Decreto que, no obstante, podrá ser sustituido por un escrito solicitando la inscripción en el Registro, en el que consten los datos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud se adjuntará, en sobre cerrado, la siguiente documentación:

- a) Documento de instrucciones previas, original si se otorgó ante testigos, copia autorizada si lo fue ante Notario, o copia auténtica si se otorgó ante el funcionario o empleado público encargado del Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia.

- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otro documento oficial válido con efectos legales, en vigor, para acreditar la identidad de la persona otorgante, salvo que el documento se hubiera otorgado ante Notario.

- c) Si el documento de instrucciones previas ha sido formalizado ante testigos, se adjuntarán también, fotocopias compulsadas de los Documentos Nacionales de Identidad, los Pasaportes u otros documentos válidos, en vigor, para acreditar la identidad de los testigos.

3. La solicitud y el sobre adjunto han de presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Inscripción en el Registro.

1. Una vez presentada la solicitud de inscripción del documento de instrucciones previas, su modificación,

sustitución o revocación, en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, el responsable del Registro deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos de legalidad para el otorgamiento e inscripción, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas. En caso de que el documento de instrucciones previas hubiera sido otorgado ante testigos se comprobará que contenga la firma del otorgante, y en su caso, de los testigos, y la capacidad de uno y otros.

2. Corresponde a la Consejería de Sanidad, a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, la inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia de los documentos de instrucciones previas, su modificación, sustitución o revocación. La inscripción sólo puede denegarse, mediante resolución motivada, en caso de inobservancia de las formalidades legalmente establecidas para el otorgamiento del documento de instrucciones previas.

3. La inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia de un documento que modifique, sustituya o revoque, parcial o totalmente, un documento de instrucciones previas previamente inscrito, tiene que seguir el procedimiento que establece este Decreto para la primera inscripción.

4. Si en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción de la solicitud, no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá acordada la inscripción del documento de instrucciones previas, debiendo procederse a practicarla.

Artículo 13.- Acceso al Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia.

1. Puede acceder al Registro, en cualquier momento, la persona otorgante o su representante legal para revisar el contenido del documento de instrucciones previas, así como ejercitar los derechos de modificación, sustitución o revocación.

2. Tendrá igualmente derecho de acceso al Registro, el médico responsable de la asistencia sanitaria a la persona que haya otorgado un documento de instrucciones previas, con objeto de conocer su contenido y darle aplicación en aquellas situaciones en que sea preciso.

3. El acceso del médico responsable al Registro se hará mediante un sistema que garantice técnicamente la identidad de la persona destinataria de la información, la integridad de la comunicación, la disponibilidad del contenido del documento de instrucciones previas, la conservación de la información comunicada y la constancia de la transmisión, incluida la fecha, y la confidencialidad de los datos.

4. Aquellas personas que por razón de su cargo accedan a cualquiera de los datos del Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, están obligadas a guardar secreto de los mismos fuera del ámbito de su aplicación, y estarán sujetas al cumplimiento

de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Disposiciones adicionales

Primera.- Suscripción de Convenios.

La Consejería de Sanidad podrá formalizar Convenios de colaboración con el Ilustre Colegio de Notarios de Murcia para facilitar la transmisión telemática de documentos de instrucciones previas autorizados notarialmente, cuando la persona otorgante haya manifestado su voluntad de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia y el Notario así lo haga constar.

Segunda.- Entrada en funcionamiento.

En el plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto se iniciará el funcionamiento del Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia.

Tercera.- Creación de fichero automatizado.

Mediante Orden de la Consejería de Hacienda se regulará la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal inherentes al Documento de Instrucciones previas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposiciones Finales

Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de julio de dos mil cinco.—
El Presidente del Consejo de Gobierno, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Sanidad, **M.^a Teresa Herranz Marín**.

Consejo de Gobierno

8604 Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Mediante los Decretos n.º 60/2004, de 28 de junio, y 9/2005, de 7 de mayo, se ha producido una reorganización de la Administración Regional, afectando a la denominación y competencias de determinadas Consejerías. En su artículo 2, el primero de los Decretos citados establece que la Consejería de Educación y Cultura ejercerá las mismas competencias que hasta ese momento tenía atribuidas, añadiendo el Decreto 9/2005 las competencias que en materia científica y de investigación correspondían a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, que queda suprimida.

Mediante Decreto 51/2005, de 13 de mayo, se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería. Por ello, procede ahora definir las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar estas unidades para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de dichas competencias.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2005.

DISPONGO

Capítulo I

Organización de la Consejería de Educación y Cultura

Artículo 1.- Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, Universidades, Cultura y Política Científica y de investigación correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. También corresponde a la Consejería de Educación y Cultura las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Cultura, y de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Artículo 2.- Órganos Directivos.

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría Autonómica de Educación.
- c) Dirección General de Universidades y Política Científica.
- d) Dirección General de Investigación.
- e) Dirección General de Personal.
- f) Subdirección General de Personal Docente.
- g) Dirección General de Enseñanzas Escolares.
- h) Subdirección General de Centros.
- i) Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa.
- j) Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- k) Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- l) Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado.

- m) Dirección General de Cultura.
- n) Subdirección General de Cultura.
- ñ) Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- o) Vicesecretaría.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4.- Órganos Consultivos.

Son Órganos Consultivos de la Consejería de Educación y Cultura los siguientes:

- a) El Consejo Escolar de la Región de Murcia, creado por Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, que, sin perjuicio de su autonomía orgánica y funcional, mantendrá las relaciones pertinentes con la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Secretaría General de este departamento.
- b) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- c) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- d) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- e) Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia, creado por Decreto 14/2001, de 9 de febrero y desarrollado por Decreto 90/2001, de 14 de diciembre.
- f) Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, creado por Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia.
- g) Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, creado por Decreto 37/2003, de 11 de abril.
- h) Consejo de Museos, previsto por la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

De la Secretaría General

Artículo 5.- Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del titular de la misma, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- a) Vicesecretaría.
- b) Asesoría de Apoyo Técnico.
- c) Registro de la Propiedad Intelectual y Protectorado de Fundaciones Culturales y Docentes.

Artículo 6.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, dirige los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Contratación.
- b) Servicio de Régimen Interior.
- c) Servicio de Infraestructuras.
- d) Servicio Jurídico.
- e) Servicio de Publicaciones y Estadística.
- f) Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- g) Servicio de Gestión Informática.

Artículo 7.- Servicio de Contratación.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La tramitación de expedientes de contratación competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otras Unidades Administrativas.

b) La elaboración de informes y las actuaciones que sean necesarias en aras a la colaboración con órganos externos de control, respecto a las actividades contractuales de la Consejería.

c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) Las Secciones de Contratación I y II, a las que les competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de las mismas.

b) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 8.- Servicio de Régimen Interior.

1.-Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Unidades dependientes del mismo y, en especial, las siguientes actuaciones:

a) En materia de asuntos generales, le corresponde cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, de los servicios de imprenta, reprografía, reparto de documentos, del Registro General, y organización del trabajo del personal subalterno; el inventario de bienes y la gestión de inmuebles en coordinación con otros órganos directivos.

b) En materia de mantenimiento, le corresponde la planificación y coordinación del mantenimiento de los edificios e instalaciones de los distintos centros administrativos y culturales de la Consejería, así mismo la coordinación del personal de mantenimiento ubicado en los mismos.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar su funcionamiento, y la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales, bajo la coordinación del órgano competente en materia de organización administrativa; la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Asuntos Generales, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales y patrimoniales.

b) La Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, e información general administrativa y asistencia al ciudadano.

c) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 9.- Servicio de Infraestructuras.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, en relación con todas las obras no atribuidas expresamente a otros Órganos Directivos, en coordinación con los servicios técnicos del Centro Directivo de la Administración Regional competente en materia de patrimonio:

a) El asesoramiento técnico sobre edificaciones, instalaciones, equipos materiales, métodos constructivos y de ensayo, pliegos de prescripciones técnicas generales y baremos.

b) La redacción y la supervisión de Proyectos de obras.

c) La dirección de obras y dirección de ejecución de obras de centros dependientes de la Consejería.

d) El estudio, asistencia técnica y redacción de informes previos a la adjudicación de contratos de obras.

e) La planificación y asesoramiento para el mejor aprovechamiento de las distintas dependencias administrativas adscritas a la Consejería.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 10.- Servicio Jurídico.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) La prestación de asistencia jurídica y técnica al Consejero y al Secretario General.

b) El informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) El informe de los expedientes de recursos cuya decisión corresponda al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, sin perjuicio de la tramitación e instrucción por la unidad correspondiente.

d) La realización de los informes y, si procede, elaborar propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos y disposiciones del Departamento cuya resolución corresponda al Consejero o Secretario General.

e) La emisión de informes sobre las reclamaciones que se interpongan ante el Departamento en vía administrativa previa a la judicial civil y laboral.

f) El informe y tramitación de los convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas y Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Órganos directivos en su ámbito competencial.

g) La instrucción, tramitación y propuesta de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

h) La coordinación e impulso de las actuaciones administrativas necesarias para llevar a efecto los distintos pronunciamientos judiciales que afecten a la Consejería.

i) La emisión de informes sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos y los expedientes relativos a su modificación, anulación, rescisión, resolución o extinción.

j) La prestación del apoyo técnico-jurídico y gestión administrativa de las relaciones de la Consejería

con otros Entes o Instituciones, tanto públicos como privados y, en concreto, las situaciones administrativas derivadas de las relaciones entre la Consejería, el Consorcio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como de las relaciones con los Órganos Consultivos y con el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

k) El archivo, comunicación y, en su caso, publicación de los acuerdos, protocolos o declaraciones de intenciones celebrados en representación de la Región de Murcia en materias de competencia de la misma.

l) El estudio y la redacción de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones normativas y administrativas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos Órganos Directivos, coordinando con los mismos la confección y tramitación de dichas disposiciones.

m) Llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos de la Consejería en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado.

n) La preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales al objeto de que puedan ser utilizados por el resto de unidades de la Consejería.

ñ) Las propuestas de actuaciones en orden a una mejora técnico-normativa del marco jurídico que desarrolle las competencias de la Consejería.

o) La emisión de informes de los anteproyectos o proyectos según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos Órganos Directivos.

p) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 11.- Servicio de Publicaciones y Estadística.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración de memorias de actividades y actuaciones realizadas por la Consejería.

b) La recopilación de las disposiciones generales de la Consejería, así como la distribución de estudios e informes de interés para la misma.

c) La gestión del fondo documental y bibliográfico de la Consejería al objeto de poder ser utilizado por el resto de las unidades. La gestión del fondo documental corresponderá al Archivo Central de la Consejería que deberá reunir, organizar, valorar, conservar y disponer para su consulta la documentación que generen o reciban los distintos órganos y unidades de la Consejería, así como transferir al Archivo General de la Región de Murcia la documentación con valor histórico, una vez hayan producido la totalidad de sus efectos.

d) La elaboración del plan de publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.

e) La obtención de datos estadísticos en materia de educación y su tratamiento para conocimiento de la evolución de las enseñanzas, y su aplicación para estudios de prospectiva educativa.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. A la Editora Regional, con rango de Sección dependiente del Servicio de Publicaciones y Estadística, le corresponden las funciones de dirección, supervisión y control de las actividades de producción, difusión y distribución de las publicaciones cuya promoción le esté encomendada.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 12.- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración del anteproyecto de presupuestos.

b) El control interno y seguimiento de la ejecución del presupuesto, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

c) Las actuaciones relativas a los planes de inversión para el cumplimiento de las funciones atribuidas al departamento.

d) La tramitación de expedientes de modificación presupuestaria.

e) La tramitación de expedientes de gastos e ingresos.

f) La gestión de tasas y precios públicos.

g) La autorización de documentos contables.

h) La ordenación de pagos que sean competencia de esta Consejería.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Gestión de Ingresos y Fondos Externos, a la que le competen las funciones del Servicio en materia de expedientes de ingresos y en el control y seguimiento de Fondos Externos.

b) Las Secciones de Gestión Presupuestaria I y II a las que les competen las funciones del servicio en materia de expedientes de gastos.

c) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13.- Servicio de Gestión Informática.

1. Al Servicio de Gestión Informática, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración del Plan Informático, planificación, dirección y coordinación del sistema informático, igualmente, informará sobre las inversiones en equipos y programas informáticos.

b) La normalización y homogeneización de las bases de datos de las Unidades Administrativas y centros educativos, y asesoramiento en estas materias.

c) La coordinación, supervisión y control de aplicaciones informáticas de gestión y productos de ofimática, sistema de comunicaciones, red local y corporativas, atención a usuarios, incluidos los centros educativos y elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas en materia de su competencia.

d) La coordinación y planificación de inversiones en su ámbito competencial.

e) La gestión del sistema informático de los portales en Internet de la Consejería.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 14.- Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento al Secretario General en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las funciones específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los Órganos Directivos titulares de la materia.

Artículo 15.- Registro de la Propiedad Intelectual y Protectorado de Fundaciones Culturales y Docentes.

1.- Es la unidad administrativa encargada de la planificación, propuesta y ejecución de las competencias en materia de propiedad intelectual y protectorado de fundaciones, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

a) En materia de tramitación y resolución de las solicitudes de inscripción de derechos de autor, las relaciones con la Comisión de Coordinación estatal, la emisión de informes técnicos, el archivo y custodia de las obras depositadas, y las demás funciones ejecutivas autonómicas previstas en la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

b) El Protectorado de Fundaciones desarrolla las competencias de fomento y control administrativo que se establecen en la legislación vigente para todas las Fundaciones cuyo Protectorado corresponda a la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, el Registro de la Propiedad Intelectual y Protectorado de Fundaciones Culturales y Docentes contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo III

De la Dirección General de Universidades y Política Científica

Artículo 16.- Dirección General.

1. La Dirección General de Universidades y Política Científica es el Órgano Directivo al que corresponden además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, las de propuesta y ejecución en materia universitaria y de enseñanza superior, que incluyen la planificación, coordinación y financiación de las Universidades de la Región de Murcia, así como las competencias de la Consejería sobre las Academias Culturales y Científicas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Universidades y Política Científica se estructura en:

- a) Servicio de Universidades.
- b) Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 17.- Servicio de Universidades.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de informes sobre política universitaria.
- b) La preparación de actos administrativos y disposiciones de carácter general sobre esta materia.
- c) Llevar a cabo tareas de control y seguimiento de fundaciones, acuerdos y convenios con instituciones docentes universitarias.
- d) La Coordinación y Planificación del Sistema Universitario Regional.
- e) El desempeño de la Secretaría Técnica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.
- f) La emisión de informes jurídicos en relación con las Universidades y los Centros de Enseñanza Superior.
- g) La elaboración de planes de financiación de las Universidades.
- h) La preparación de convocatorias y gestión de becas y ayudas al estudio.
- i) La gestión de subvenciones para funcionamiento e inversiones de las Universidades.

j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) Sección de Coordinación del Sistema Universitario, a la que le competen las funciones de:

- 1. La preparación de actos administrativos y disposiciones de carácter general en materia universitaria.
- 2. El mantenimiento y gestión del Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas a que se refiere el artículo 10 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y la gestión y tramitación de los expedientes de autorización, modificación y suspensión de las mismas.
- 3. El control del cumplimiento de los requisitos para la impartición y homologación de títulos.
- 4. La inspección y emisión de informes en relación con las Universidades y los Centros de Enseñanza Superior.
- 5. La gestión, seguimiento y control de acuerdos y convenios con instituciones docentes universitarias.
- 6. La colaboración en la coordinación de las pruebas de acceso y admisión de alumnos en centros universitarios.
- 7. La gestión y tramitación de los asuntos relativos a las Academias Científicas.
- 8. El asesoramiento y apoyo técnico-administrativo al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia u otros órganos colegiados.
- 9. La coordinación de las acciones de adaptación de las Universidades al Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio, a la que le competen las funciones de:
 - 1. La preparación de actos administrativos y disposiciones sobre promoción y ayudas universitarias
 - 2. Los estudios e informes sobre promoción universitaria, ayudas al estudio y movilidad nacional e internacional.
 - 3. La promoción y coordinación de actividades y prácticas universitarias, elaboración de guía de estudios del sistema universitario regional
 - 4. Coordinación del Distrito Único y organización de Pruebas de Acceso.
 - 5. La elaboración y tramitación de convenios sobre prácticas docentes y movilidad internacional de la comunidad universitaria.
 - 6. La gestión de becas y ayudas universitarias, y gestión de bases de datos sobre prácticas docentes, ayudas al estudio y actividades de promoción universitaria e intercambio de conocimientos.
 - 7. El diseño y evaluación de medidas para la mejora de los sistemas de información universitaria.

8. La coordinación de las acciones de movilidad internacional en Espacio Europeo de Enseñanza Superior y otros ámbitos.

c) Sección de Planificación y Financiación Universitaria, a la que le competen las funciones de:

1. La realización de estudios e informes sobre planificación y financiación de enseñanzas universitarias.

2. La elaboración de las estadísticas sobre enseñanzas universitarias.

3. La elaboración de los planes de financiación y la gestión de las subvenciones para funcionamiento e inversiones de las Universidades, su control y justificación.

4. La evaluación de la calidad y la determinación de indicadores para su mejora.

5. La preparación, seguimiento y control de los contratos-programa para la consecución de los objetivos de calidad.

6. La propuesta de normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos de las Universidades públicas, así como para el control de sus inversiones, gastos e ingresos.

7. La elaboración de las normas reguladoras de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios y el desarrollo de los estudios para su determinación.

8. La propuesta de medidas para la adaptación de las Universidades al Espacio Europeo de Enseñanza Superior y el seguimiento, control y evaluación de programas de inversiones universitarias financiadas con Fondos de la Unión Europea.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 18.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa tiene encomendada la gestión económica y administrativa de la Dirección General y contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo IV

De la Secretaría Autonómica de Educación

Artículo 19.- Secretaría Autonómica de Educación.

1. La Secretaría Autonómica de Educación es el órgano directivo encargado de la dirección y coordinación de las Direcciones Generales de Personal, de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa, y de las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial.

En materia de educación no universitaria, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La función inspectora educativa que se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la

garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo regional y la calidad de la enseñanza.

b) La planificación coordinada de actuaciones en el ámbito específico de la enseñanza no universitaria.

c) La autorización de la planificación general de las Direcciones Generales citadas relativas a inversiones, convocatorias de subvenciones y suscripción de convenios.

d) Las directrices para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la enseñanza no universitaria.

e) La aprobación del Presupuesto y de la Cuenta de Gestión de los centros docentes públicos no universitarios, así como la aprobación de los criterios y distribución de los gastos de funcionamiento de los mismos.

f) El establecimiento de criterios y directrices sobre ordenación de las enseñanzas escolares en relación con el modelo educativo de calidad.

g) El diseño de medidas para la evaluación y la planificación de actuaciones para la mejora de la calidad del sistema educativo regional.

h) La definición, respecto a la oferta de enseñanzas y de puestos escolares, del modelo de distribución territorial así como las directrices para determinar los recursos humanos necesarios en los centros.

2. En la Secretaría Autonómica de Educación quedan integrados los siguientes órganos directivos y unidades administrativas:

- Dirección General de Personal.
- Dirección General de Enseñanzas Escolares.
- Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Inspección de Educación.
- Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
- Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 20.- Inspección de Educación

1.- A la Inspección de Educación le compete, sin perjuicio de las que atribuye a la misma el Art. 105.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El establecimiento de planes de actuación de inspección para conseguir la mejora de la calidad del sistema educativo regional.

b) El diseño de instrumentos que faciliten las tareas de evaluación y autoevaluación de los centros, servicios y programas educativos, así como de la función pública docente y de los resultados académicos del alumnado.

c) El establecimiento de pautas para el conocimiento de la realidad educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Inspección de Educación contará con el número de Inspectores y Asesores que se determinen en su estructura de organización y funcionamiento, que de acuerdo con el desarrollo del Art. 106.2 de la Ley Orgánica de la Calidad de la Educación reglamentariamente se establezcan.

La Jefatura de la Inspección será ejercida por un funcionario de alguno de los Cuerpos en los que se integra la función inspectora.

Artículo 21.- Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, sobre las enseñanzas escolares de régimen especial:

a) La ordenación académica, la evaluación y el desarrollo curricular de estas enseñanzas.

b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas para la adquisición de equipamiento escolar y material didáctico, así como respecto a la evaluación, selección y promoción del personal docente.

c) La planificación y propuesta de autorización de centros y enseñanzas.

d) El informe sobre autorización de bachilleratos que afecten a estas enseñanzas.

e) Los informes y propuestas normativas sobre los centros que impartan enseñanzas de régimen especial.

f) Los informes y propuestas sobre acciones de formación del profesorado.

g) El impulso y el fomento de las relaciones de coordinación y cooperación de los centros de enseñanzas artísticas con instituciones y organismos que desarrollen su actividad en el sector artístico y cultural.

h) La gestión administrativa y económica de los centros de régimen especial, así como las instrucciones de organización y funcionamiento de los mismos.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Gestión de Centros de Régimen Especial, a la que le compete la colaboración en la realización de las tareas relacionadas con los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial, y la gestión económica de los mismos.

b) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 22.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa tiene encomendada la gestión económica y administrativa de

la Secretaría Autonómica y contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo V

De la Dirección General de Personal

Artículo 23.-Dirección General.

1. La Dirección General de Personal es el Órgano Directivo al que le corresponde la gestión del personal docente no universitario, así como la del resto del personal al servicio de la Consejería de Educación y Cultura, dentro de su ámbito competencial.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en:

- La Subdirección General de Personal Docente.
- Servicio de Personal no Docente.
- Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 24.-Subdirección General de Personal Docente.

La Subdirección General de Personal Docente ejerce las funciones atribuidas a la Dirección General de Personal en materia de planificación, control del gasto y gestión de los recursos humanos necesarios en los centros educativos, así como la elaboración de informes y propuestas de asesoramiento en materia de negociación colectiva y relaciones con las organizaciones sindicales, referido al personal docente no universitario, junto con el desarrollo de políticas de prevención de riesgos laborales y acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los funcionarios, estructurándose en las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Servicio de Personal Docente.
- b) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

Artículo 25.-Servicio de Personal Docente.

1. Le corresponde, sobre el personal docente no universitario, su gestión, desde su incorporación a la Administración Regional hasta la extinción de la relación de servicio, en todo aquello que no le esté expresamente atribuido a otros Órganos Directivos, así como la gestión de la acción social.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) Sección de Gestión de Personal de Secundaria, a la que le competen las funciones correspondientes a la gestión del personal docente de Educación Secundaria.

b) Sección de Gestión de Personal de Infantil y Primaria, a la que le competen las funciones correspondientes a la gestión de personal docente de Educación Infantil y Primaria.

c) Sección de Nóminas y Seguridad Social, a la que le competen las funciones correspondientes a la gestión de nóminas y seguridad social del personal docente.

d) Sección de Gestión de Acción Social, a la que le compete la gestión de todas las tareas inherentes a la concesión de las ayudas integrantes de la acción social del personal docente.

e) La Sección del Registro de Personal Docente, a la que le competen las funciones de inscripción en el Registro de Personal de los movimientos que se produzcan en la situación administrativa del personal docente al servicio de la Consejería, bajo el control de la Unidad correspondiente que tenga a su cargo el Registro General de Personal, así como el archivo y custodia de los expedientes de personal.

f) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 26.-Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

1.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Las actuaciones relativas a la prevención de riesgos laborales de todo el personal docente y no docente que está destinado en los centros educativos dependientes de esta Consejería, en orden a garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud, en coordinación con la Unidad Administrativa de la Dirección General de la Administración Regional competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales

b) El asesoramiento, asistencia y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales a las Unidades Administrativas y centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, a los empleados públicos y a sus representantes.

c) La vigilancia y el control del absentismo laboral.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 27.- Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, en relación al personal docente de los centros públicos no universitarios:

a) La planificación de los recursos humanos necesarios en los centros docentes públicos no universitarios, así como la elaboración de la programación de efectivos de profesorado y de plantillas orgánicas de los centros.

b) El estudio de los sistemas de selección y de provisión de puestos, y su posterior gestión.

c) El estudio, informe y elaboración de propuestas relativas al ordenamiento jurídico de la función pública docente.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Planificación de Efectivos, a la que le compete la propuesta de plantillas y necesidades de personal en los centros docentes públicos no universitarios.

b) La Sección de Selección y Provisión, a la que le compete la gestión de los concursos de traslados, así como las convocatorias de ingreso y acceso a la función pública docente.

c) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 28.- Servicio de Personal no Docente.

1. Le corresponde la gestión del personal no docente al servicio de la Consejería de Educación y Cultura, en todo aquello que no le esté expresamente atribuido a otros Órganos Directivos, incluida la formación y la gestión de ayudas de acción social de este personal.

2. Para el Cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) Las Secciones de Gestión de Personal I y II a las que les competen las funciones correspondientes a la gestión del personal no docente.

b) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 29.- Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa tiene asignada la gestión económica y administrativa de la Dirección General, así como la gestión de los gastos inherentes a los Tribunales de Oposición de Personal Docente, y contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo VI

De la Dirección General de Enseñanzas Escolares

Artículo 30.- Dirección General.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares es el Órgano Directivo al que corresponde el ejercicio de las competencias sobre Centros y Enseñanzas de niveles no universitarios, de régimen general, incluida la educación especial y la educación compensatoria e intercultural, sin perjuicio de las competencias que, en materia de Formación Profesional se atribuyen a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. Para el ejercicio de sus funciones se estructura en:

- La Subdirección General de Centros.

- La Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa.

- Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes.

Artículo 31.-Subdirección General de Centros.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de centros escolares y servicios escolares complementarios.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en:

- a) Servicio de Centros.
- b) Servicio de Planificación.
- c) Servicio de Promoción Educativa.
- d) Unidad Técnica de Centros Educativos.

Artículo 32.-Servicio de Centros.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La formulación de criterios para la ordenación del régimen jurídico de los centros docentes públicos y privados.

b) La elaboración de propuestas para la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

c) La elaboración de propuestas de adecuación normativa de los distintos aspectos que afectan al régimen jurídico de los centros docentes públicos y privados.

d) La propuesta de creación, modificación, transformación y supresión de centros escolares públicos y privados, sin menoscabo de las atribuidas a otros Servicios.

e) La gestión del Registro de centros docentes.

f) La propuesta de la programación de efectivos de profesorado y de las plantillas orgánicas de los centros docentes públicos, sin menoscabo de las atribuidas a otros Servicios.

g) La gestión de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros docentes.

h) La propuesta de las directrices para el correcto desarrollo del régimen jurídico de conciertos educativos.

i) La realización de estudios y propuestas económicas del gasto de los conciertos educativos.

j) La gestión económica del régimen de conciertos educativos.

k) La propuesta de calendario escolar.

l) La coordinación y gestión de los Centros de Educación Preescolar.

m) El control de las subvenciones a los Centros de Educación Preescolar.

n) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con:

a) La Sección de Régimen de Conciertos Educativos, a la que le compete la programación de conciertos y propuestas económicas de gasto.

b) La Sección de Gestión de Conciertos Educativos, a la que le compete la gestión de la nómina y otros gastos de los centros docentes concertados.

c) La Sección de Centros Docentes, a la que le compete el control y organización del funcionamiento de los centros docentes públicos, a excepción de la Educación Preescolar.

d) La Sección de Centros de Educación Preescolar, a la que le competen las funciones de la gestión de la Educación Preescolar.

e) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 33.-Servicio de Planificación

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La formulación de propuestas normativas de los procesos de escolarización de las Enseñanzas de Régimen General.

b) La organización de los procesos de escolarización en los diferentes niveles educativos de las Enseñanzas de Régimen General.

c) La realización de estudios y propuestas de planificación escolar relativos a las necesidades de puestos escolares.

d) La realización de estudios de prospectiva escolar.

e) El mantenimiento actualizado de la Red de Centros Escolares.

f) La realización de propuestas sobre necesidades de nuevas obras de construcción y de reparación en los centros docentes públicos

g) El estudio de las necesidades de nuevo equipamiento o de reposición de los centros docentes públicos.

h) La preparación de los expedientes de contratación de equipamiento.

i) La tramitación de las peticiones de solares para actuaciones constructivas.

j) La realización de estudios e informes, elevando la correspondiente propuesta de adscripción de centros a efectos de escolarización y coordinación pedagógica.

k) La elaboración de propuestas de distribución territorial de la oferta educativa de enseñanzas y puestos escolares.

l) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Programación de Obras y Equipamiento, a la que le compete la elaboración de propuestas sobre la realización de nuevas construcciones y equipamientos escolares, así como la tramitación de los expedientes de contratación de los mismos.

b) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 34.- Servicio de Promoción Educativa.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La planificación y gestión de los servicios escolares complementarios: transporte y comedores, excepto en materia de Centros de Educación Preescolar.

b) La tramitación de los expedientes de contratación y pago de los servicios escolares complementarios.

c) La tramitación de los expedientes relativos a becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios.

d) La gestión de la expedición de los títulos académicos y profesionales de los niveles no universitarios, así como la de los certificados correspondientes a los mismos.

e) La gestión del Registro de Títulos académicos y profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Las actuaciones necesarias para la legalización de los documentos académicos que deban surtir efectos en el extranjero.

g) La tramitación de los expedientes sobre accidentes escolares.

h) Las tareas de información y coordinación relativas al seguro escolar.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Becas y Títulos, a la que le compete la gestión de las becas y ayudas al estudio no universitario.

b) La Sección de Servicios Complementarios, a la que le compete la gestión de los servicios escolares complementarios, expedientes sobre accidentes y seguro escolar.

Artículo 35.-Unidad Técnica de Centros Educativos.

1. Con rango de Servicio, le corresponde, en coordinación con los servicios técnicos de la Dirección General de la Administración Regional competente en materia de patrimonio, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La redacción de proyectos de obra de infraestructuras educativas públicas.

b) La dirección técnica y ejecución de las obras de infraestructuras educativa públicas.

c) Los informes técnicos relativos al estado y conservación de los centros educativos dependientes de la Consejería.

d) La elaboración de informes técnicos relativos al cumplimiento de la normativa vigente de los centros privados en los que se impartan enseñanzas de régimen general y especial, no universitaria, a efectos de su autorización administrativa.

e) La propuesta de orientaciones y normas técnicas sobre edificaciones para centros educativos, sus instalaciones, materiales, métodos constructivos y ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas.

f) La supervisión, en su caso, de proyectos de obras.

g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, esta Unidad contará con el número de Técnicos y personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 36.-Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de ordenación académica no universitaria, calidad y evaluación del sistema educativo y atención a los alumnos con necesidades educativas específicas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en:

a) Servicio de Ordenación Académica.

b) Servicio de evaluación y Calidad Educativa.

c) Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 37.- Servicio de Ordenación Académica.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La ordenación académica de las enseñanzas escolares de régimen general, sin perjuicio de la coordinación con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) La planificación y propuesta de autorización de las nuevas enseñanzas y, en su caso, la formulación de los criterios que deben regir la adecuación de las titulaciones afectadas.

c) La colaboración en la elaboración y difusión de materiales curriculares, en coordinación con la Unidad que tiene atribuida esta materia.

d) La propuesta de resolución sobre situaciones académicas que afecten al alumnado que curse enseñanzas escolares de régimen general.

e) La realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes, así como la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas.

f) La determinación de los criterios para la supervisión de los libros de texto y materiales curriculares.

g) La edición, gestión y registro de los Libros de Escolaridad y Calificaciones acreditativos de los estudios de los diferentes niveles y etapas.

h) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la construcción, equipamiento escolar y material didáctico, así como respecto a la evaluación, selección y promoción del personal docente, a solicitud de la Dirección General competente.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 38.-Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La realización de estudios e informes que contribuyan al conocimiento de la realidad educativa en los centros docentes de la Región.

b) El establecimiento y actualización de un sistema de indicadores que permita valorar la eficacia y eficiencia del sistema educativo en la región.

c) El diseño y gestión de planes de evaluación de los diferentes ámbitos del sistema, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Órganos Directivos.

d) El estudio y la elaboración de propuestas para la evaluación del rendimiento escolar de los alumnos.

e) La formulación de propuestas que orienten en la toma de decisiones y contribuyan a la mejora de la calidad del sistema educativo a partir del resultado de las diferentes evaluaciones.

f) La planificación y organización de actuaciones destinadas a reconocer la excelencia, especial esfuerzo y rendimiento académico de los alumnos.

g) La colaboración y coordinación con el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 39.- Servicio de Atención a la Diversidad.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración de informes y propuestas normativas sobre la ordenación jurídica de los centros de educación especial.

b) El diseño, desarrollo y coordinación de las orientaciones y actuaciones encaminadas a atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

c) La coordinación de la actividad orientadora en las enseñanzas no universitarias.

d) El desarrollo de las orientaciones y actuaciones para la evaluación psicopedagógica de los alumnos de las enseñanzas no universitarias.

e) La planificación y gestión de la Educación Compensatoria e Intercultural.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 40.- Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) En relación con la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios:

- La revisión de las propuestas de presupuestos elaboradas por los centros educativos y de la cuenta de gestión de los mismos.

- La elaboración de la cuenta consolidada de los centros educativos.

- La propuesta y distribución de los créditos necesarios para los gastos de funcionamiento de los centros públicos docentes.

- La gestión y tramitación de expedientes de contratación centralizada para centros educativos.

- La información y asesoramiento técnico a los centros docentes públicos sobre la gestión económica de los mismos.

- Las propuestas de normativa en materia de gestión económica de los centros docentes públicos.

b) La coordinación y elaboración del proyecto de presupuestos de los programas económicos pertenecientes a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

c) El control de la ejecución de los programas económicos de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, así como las modificaciones presupuestarias.

d) La tramitación y gestión de convenios y subvenciones.

e) La tramitación de los gastos corrientes e inversiones de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con:

a) La Sección de Coordinación Económica de Centros Docentes, a la que le compete la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y la gestión de convenios y subvenciones.

b) La Sección de Gestión de Expedientes de Gasto, a la que le competen las siguientes funciones:

1. La coordinación y elaboración del proyecto de presupuestos de los programas económicos pertenecientes a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

2. El control de la ejecución de los programas económicos de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, así como las modificaciones presupuestarias.

3. La tramitación de gastos corrientes e inversiones de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Capítulo VII

De la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Artículo 41.- Dirección General.

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa es el Órgano Directivo al que le corresponde la elaboración, propuesta, ejecución, evaluación y control sobre las materias de Formación Profesional, Educación Permanente, Formación del Profesorado y Programas de Innovación Educativa.

2. La Dirección General se estructura en:

a) La Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) La Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado.

c) La Sección de Coordinación Administrativa

Artículo 42.- Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ejerce las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de Formación Profesional y Educación Permanente y se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

a) Servicio de Formación Profesional.

b) Servicio de Educación Permanente.

Artículo 43.-Servicio de Formación Profesional.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La ordenación académica y la evaluación de las Enseñanzas de Formación Profesional, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas para la adquisición de equipamiento escolar y material didáctico de los centros docentes correspondientes a los Ciclos Formativos y los Programas de Iniciación Profesional, así como la propuesta para la contratación de los mismos.

c) La programación de los Centros de Formación Profesional Específica adoptando las medidas administrativas que permitan su buen funcionamiento, así como la formulación de criterios para la evaluación, selección y promoción del personal docente, a solicitud de la Dirección General competente.

d) La planificación y propuesta de autorización de nuevos Ciclos Formativos y Programas de Iniciación Profesional.

e) La gestión económica y administrativa de las enseñanzas de Formación Profesional y los Programas de Iniciación Profesional en su ámbito competencial.

f) La adopción de medidas encaminadas a fomentar el espíritu emprendedor y la coordinación con los sistemas productivos del entorno y de ámbitos superiores, en relación con las necesidades de cualificación que se vayan produciendo.

g) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con empresas, asociaciones patronales, colegios profesionales y sindicatos para el desarrollo de la formación en los centros de trabajo.

h) El desarrollo de la orientación laboral en la Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional y en la transición del sistema educativo al mundo laboral.

i) Los informes de las solicitudes de autorización de los centros privados de Formación Profesional, así como la propuesta de estos centros para la convocatoria de concursos educativos.

j) La coordinación con el Instituto de Formación para el diseño y gestión de Centros Integrados de Formación Profesional y para el desarrollo de los Programas de Iniciación Profesional.

k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 44.-Servicio de Educación Permanente.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La ordenación académica, la evaluación de la Educación Permanente de Adultos, incluida la Educación a Distancia, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a equipamiento escolar y material didáctico de los centros correspondientes a la Educación Permanente de Adultos, así como la propuesta de contratación de los mismos.

c) La planificación y propuesta de autorización de nuevos centros u ofertas formativas, promoción y difusión de estas enseñanzas, así como propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones para el desarrollo de la Educación Permanente y a Distancia.

d) Los informes de las propuestas de autorización de centros privados de Educación Permanente y a Distancia.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 45.- Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado.

La Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado ejerce las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de Programas Educativos y Formación del Profesorado y se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- b) Servicio de Programas Educativos.

Artículo 46.-Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La planificación, desarrollo y evaluación de los planes de formación, inicial y permanente, del profesorado.
- b) La gestión de la innovación e investigación educativa.
- c) La gestión de la red de Centros de Profesores y Recursos, la formación y evaluación de los directores y asesores de formación, así como las propuestas relativas a su selección y el registro de formación del profesorado.

d) La coordinación y gestión de los programas europeos y transnacionales en materia de educación.

e) La gestión y coordinación del proyecto Plumier para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación.

f) La administración y coordinación de los contenidos del portal educativo y la gestión de plataformas digitales para teleformación.

g) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración para el desarrollo de la formación del profesorado, la innovación educativa y las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 47.- Servicio de Programas Educativos.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La planificación y gestión de los programas de apoyo al desarrollo de los temas transversales.
- b) La planificación de actuaciones relativas a la dotación de software y material educativo para los centros docentes.
- c) La formulación de propuestas y criterios pedagógicos respecto al material didáctico.
- d) Las actuaciones relativas a la innovación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales curriculares que faciliten al profesorado el desarrollo de sus funciones.

e) La promoción y gestión de los programas bilingües de los centros educativos.

f) La planificación y gestión de los programas de innovación de idiomas.

g) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas educativos.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 48.-Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa tiene encomendada la gestión económica y administrativa de la Dirección General y contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo VIII**De la Dirección General de Cultura****Artículo 49.- Dirección General de Cultura.**

1.- La Dirección General de Cultura es el órgano directivo al que corresponde la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de museos, exposiciones, protección del patrimonio histórico, arqueológico, etnográfico, y, en particular, las siguientes:

a) La gestión de los museos de titularidad regional o estatal dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

b) La promoción, planificación y gestión de la política de exposiciones en las respectivas salas de la Comunidad Autónoma.

c) La promoción, protección y difusión del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, monumental y artístico de interés para la Región.

d) La conservación y restauración de bienes culturales integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

e) El fomento de cualquier tipo de actividades culturales.

f) La cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de patrimonio histórico, museos, exposiciones y promoción cultural.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, esta Dirección General se estructura en:

- a) Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa.
- b) Subdirección General de Cultura

c) El número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 50.- Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa.

1.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio.

b) La evaluación de políticas públicas, coordinación y seguimiento del Presupuesto y de los Programas de la Dirección General.

c) La supervisión y apoyo a la gestión jurídico-administrativa y de expedientes de gasto de cada uno de los programas y servicios, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

d) La elaboración de anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general y la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General, así como la cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de patrimonio histórico, museos y exposiciones.

e) El apoyo y asesoramiento necesario tanto al Director General de Cultura, como al titular de la Subdirección General en que se estructura dicha Dirección.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 51.- Subdirección General de Cultura.

1.- La Subdirección General de Cultura es la unidad encargada de la coordinación, dirección y seguimiento de los programas de la Dirección General relativos al patrimonio histórico, museos, exposiciones, restauración de bienes muebles de titularidad pública o privada integrantes del patrimonio histórico regional, y promoción cultural.

Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario, en materia de la competencia del órgano directivo, al titular de la Dirección General de Cultura, dándole cuenta y proponiéndole cuantas medidas estime oportunas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Servicio de Patrimonio Histórico
- b) Centro de Restauración
- c) Servicio de Museos y Exposiciones
- d) Servicio de Promoción Cultural

Artículo 52.- Servicio de Patrimonio Histórico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de

Murcia, en el marco jurídico de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 4/1990 de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, mediante la conservación y formación del inventario general de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico.

b) La tramitación de declaraciones de bienes de interés cultural.

c) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para la tutela, conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, monumental y artístico de la Región.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 53.- Centro de Restauración.

1.- Al Centro de Restauración, con rango administrativo de Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La restauración de bienes muebles del patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia.

b) Cualesquiera otras que puedan encomendársele para la eficaz conservación de pinturas, esculturas, textiles y bienes de interés arqueológico regional.

c) Su principal función será la de apoyo a la conservación para el Servicio de Museos y Exposiciones.

2.- Al frente del Centro de Restauración existirá un Director. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 54.- Servicio de Museos y Exposiciones.

1.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Las establecidas en el art. 4 de la Ley 5/1996 de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, así como la cobertura administrativa de los Comités de Expertos referidos en el art. 12 de la misma Ley y del Consejo de Museos.

b) La planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación a las actuaciones: de coordinación del personal técnico necesario para la gestión de los museos y colecciones museográficas cuya gestión recae en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bien sean de titularidad regional (Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena, Museo Regional de Artes y Costumbres Populares y Museo de Santa Clara de Murcia), o estatal (Museo de Arte Ibérico de «El Cigarralero» de

Mula, Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia y su anexo Iglesia de San Juan de Dios), así como aquellos otros que pudiera asumir.

c) La gestión y asistencia a los museos que se integren en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, así como la coordinación e inspección de los mismos.

d) La ordenación y gestión de los fondos museísticos de titularidad estatal y regional.

e) La planificación y gestión de la política de exposiciones y de las actividades de promoción en los museos de gestión autonómica.

f) La gestión del Complejo Párraga de Murcia y sus diversas unidades y/o secciones: Centro de Documentación y Estudios Avanzados del Arte Contemporáneo de la Región de Murcia (CENDEAC), cuya función es reunir un fondo bibliográfico de arte contemporáneo para facilitar las investigaciones y publicaciones científicas en dicha materia, a la par que la organización de congresos, seminarios y conferencias relacionados con la misma; y el Centro de Arte Libre José María Párraga, cuya finalidad es la organización de talleres y todas aquellas fórmulas que permitan una reflexión práctica sobre las nuevas formas artísticas.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, este servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 55.- Servicio de Promoción Cultural

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La promoción, protección y difusión de la música, la danza, el folklore, el teatro y las artes escénicas, el patrimonio cinematográfico y la cultura en su más amplio sentido.

b) El estudio, informe, asesoramiento y propuesta en materia de música, danza, folklore, artes escénicas, patrimonio cinematográfico y cualquier otras manifestaciones de carácter cultural.

c) La promoción fomento y protección de la infraestructura cultural de la región, específicamente teatros, auditorios y otros centros culturales.

d) La coordinación y ordenación de la actividad cultural y la promoción de los eventos culturales en el territorio de la Región de Murcia.

e) El fomento de la creación cultural, la promoción y valoración de los creadores y artistas murcianos y de las entidades, asociaciones y profesionales culturales de la Región.

f) El fomento y la promoción de toda clase de actividades que promuevan la creatividad artística.

g) La promoción y difusión del cine y el arte audiovisual en la Región.

h) La gestión de la Filmoteca Regional «Francisco Rabal» que tendrá, entre otras funciones, las

de recuperar, conservar y difundir el patrimonio cinematográfico de la Región de Murcia, así como satisfacer las demandas de formación, experimentación y prácticas cinematográficas.

i) La gestión directa de todas aquellas actividades de promoción cultural dependientes de otros Servicios de la Dirección General de Cultura.

j) El fomento de la educación cultural entre los jóvenes con el objetivo de afianzar y arraigar entre la población hábitos culturales.

k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y con las Unidades Administrativas que establezca la Consejería de Educación y Cultura, conforme a lo establecido por el artículo 14.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Capítulo IX

De la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Artículo 56.- Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

1.- La Dirección General de Archivos y Bibliotecas es el órgano directivo al que corresponde la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de archivos, bibliotecas, hemerotecas, protección del patrimonio bibliográfico y documental, y la promoción y fomento de la lectura en la Región de Murcia y, en particular, las siguientes:

a) La gestión de archivos de titularidad regional y estatal transferidos, y la protección del patrimonio documental, así como las demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

b) El fomento de la lectura y del libro, y la gestión de bibliotecas y hemerotecas de titularidad regional y estatales transferidas, y la protección del patrimonio bibliográfico y demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley 7/1990, de 11 de abril, de regulación de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

c) La cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de archivos, bibliotecas y lectura.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, esta Dirección General se estructura en:

a) Archivo General de la Región de Murcia.

b) Biblioteca Regional de Murcia.

Artículo 57.- Archivo General de la Región de Murcia.

1.- Al Archivo General de la Región de Murcia, con rango administrativo de Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La asistencia a los archivos que se integren en el Sistema Regional de Archivos, así como la coordinación e inspección de los mismos.

c) El impulso, la recuperación, conservación y catalogación del patrimonio documental de la Región de Murcia.

d) La reunión, selección, organización, conservación y disposición para su consulta de la documentación que generen o reciban los distintos órganos de la Administración Autonómica.

e) La gestión del Archivo Histórico Provincial, consistente en reunir, seleccionar, organizar, conservar y disponer para su consulta la documentación que, según la legislación del Estado le compete, en el marco del convenio suscrito con dicha Administración.

f) La gestión del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM), creado por Orden de la Consejería de Turismo y Cultura de 16 de noviembre de 2001, que tiene como finalidad reunir, conservar, catalogar y difundir la fotografía y todos aquellos documentos iconográficos que contribuyan a conocer el presente y el pasado histórico de la Región de Murcia.

2.- Al frente del Archivo General de la Región de Murcia existirá un Director.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 58.-Biblioteca Regional de Murcia.

1.- La Biblioteca Regional, con rango administrativo de Servicio, es el primer Centro Bibliotecario de la Región de Murcia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La recopilación de la información y documentación existente sobre el patrimonio bibliográfico.

b) La conservación, gestión, y puesta a disposición del público de toda la producción impresa, sonora y visual de la Región o que resulte de interés para ella.

c) La asistencia a las bibliotecas que se integren en el Sistema Regional de bibliotecas y la coordinación e inspección de las mismas.

d) La gestión del depósito legal de las publicaciones realizadas en la Región de Murcia, sea cual sea la naturaleza y el soporte de las mismas.

e) El desarrollo de acciones de promoción del libro y la lectura.

f) La prestación de los servicios de biblioteca pública, hemeroteca regional, fondo regional y de colecciones especiales, centro de recursos audiovisuales, coordinación del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico, asistencia técnica a los centros bibliotecarios que se integren en el

Sistema Regional de Bibliotecas y aquellos otros que puedan encomendársele en relación con sus cometidos.

2.- Al frente de la Biblioteca Regional de Murcia existirá un Director, que lo será también de la Biblioteca Pública del Estado.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de Asesores y/o Técnicos, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposiciones transitorias

Primera.

En tanto no se disponga, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, la atribución de las competencias en materia de investigación a las Direcciones Generales de Investigación y de Universidades y Política Científica, corresponderá a la primera, las competencias que en materia de fomento y gestión de la investigación tenía atribuida la extinta Dirección General de Ciencia y Tecnología y, a la segunda, la coordinación general, planificación y desarrollo de la política científica y la cooperación con las distintas administraciones en su ámbito de competencia.

Segunda.

Hasta tanto no se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 126/2002, 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Disposiciones finales

Primera.

1. Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que adopte las medidas necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo de este Decreto.

2.- Por la Consejera de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a ocho de julio de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejo de Gobierno

8520 Decreto n.º 82/2005, de 8 de julio, de creación de la sociedad mercantil regional «Televisión Autonómica de Murcia, S.A.».

La Ley 9/2004, de 29 de diciembre, ha creado la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia para gestionar los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de la Radio y la Televisión y de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

La Ley 9/2004 establece en su artículo 14 que el servicio público de televisión será gestionado mercantilmente por una empresa pública regional en forma de sociedad anónima y autoriza al Consejo de Gobierno a constituir la correspondiente sociedad anónima.

Este Decreto cumple lo dispuesto en esa Ley y crea la sociedad mercantil regional «Televisión Autonómica de Murcia SA» con la cual, una vez en funcionamiento, el Gobierno de la Región de Murcia va a poner a disposición de toda la sociedad un nuevo medio público de comunicación, que nace, al igual que en su día lo hizo Onda Regional, con ánimo de servir a todos los murcianos, informando de los asuntos de trascendencia e interés regional, divulgando nuestra cultura, historia y valores, fomentando la libertad y la pluralidad de expresión, prestando atención a la población infantil y buscando el entretenimiento de calidad.

La puesta en marcha de la televisión autonómica responde, además, a una razón de oportunidad de singular importancia para el futuro en nuestra Región de la comunicación audiovisual, como es la implantación de la tecnología digital en este medio, por medio del cual se integrará la difusión tradicional de contenidos audiovisuales con nuevos servicios multimedia.

El servicio de difusión de televisión digital terrenal no solo permitirá el aumento del número de programas en un mismo canal o una mejora mas que notable de la calidad de la imagen y del sonido, sino también la convergencia del televisor con el ordenador personal, pasando aquél a convertirse en un terminal multimedia

capaz de admitir datos procedentes de los servicios de telecomunicaciones y de suministrar servicios de valor añadido y servicios interactivos.

Todo ello va a promover a muy corto plazo el desarrollo de una industria audiovisual regional basada en la producción de contenidos, de coproducción y de intercambio de programas, fomentando el surgimiento de un nuevo sector de singular valor tecnológico y, por consiguiente, generador de empleo.

A la nueva sociedad mercantil regional se le dota del capital social adecuado para asegurar su funcionamiento económico. Sus Estatutos recogen lo dispuesto en la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en cuanto a los órganos de gobierno, la unión entre director del medio y administrador único de la sociedad y la naturaleza íntegramente pública del capital social, así como los preceptos obligatorios de la Ley de Sociedades Anónimas.

En su virtud, vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y el artículo 56 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de la facultad conferida por el artículo 14.3 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a iniciativa del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2005,

Dispongo

Artículo 1. Creación.

1.- Se crea «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» como sociedad mercantil regional de las reguladas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

2. «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» es una sociedad filial de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a la cual queda adscrita.

Artículo 2. Objeto social.

El objeto social de «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» es la gestión mercantil del servicio público de televisión en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y la realización de cuantas actividades le sean análogas o complementarias, y en particular:

a) La producción, reproducción y difusión de programas audiovisuales de toda índole para emitirlos a través de ondas, mediante cable, o cuales quiera otros medios técnicos sustitutivos de estos, destinados al público en general o a una parte del mismo, con fines de interés general, informativo, cultural,

educativo, artístico, recreativo, comercial, publicitario y de naturaleza análoga, que difundan, promuevan o fomenten el conocimiento de la realidad de la Región de Murcia, y de su cultura y costumbres.

b) La adquisición de derechos de difusión y explotación de programas audiovisuales con las mismas características y fines de los descritos en la letra anterior.

c) La comercialización, venta, producción y difusión de publicidad.

d) La comercialización, distribución y venta de sus programas de aquéllos sobre los que tenga los derechos de explotación y de sus productos en general.

e) La participación en empresas o sociedades relacionadas con la comercialización, producción, comunicación, infraestructuras de audiovisuales u otras análogas.

f) La participación en federaciones o asociaciones de televisiones y, en particular, en las que tengan por objeto la compra conjunta de programas o la gestión común de derechos.

g) La contratación del suministro o ejecución de programas de todo tipo por empresas externas para que formen parte de la programación propia de la televisión autonómica.

h) Cualesquiera otras actividades anejas o complementarias de las anteriores para las que cuente con la debida autorización.

Artículo 3. Capital Social.

1. La sociedad tendrá un capital social inicial de 1.734.000 (un millón setecientos treinta y cuatro mil) euros, íntegramente suscrito al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución por la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de Radiotelevisión de la Región de Murcia y no podrá ser enajenado, hipotecado, gravado, pignorado, embargado ni cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

2. El capital social estará representado por 17.340 (diecisiete mil trescientas cuarenta) acciones nominativas, de una sola clase y serie, de 100 (cien) euros de valor nominal cada una de ellas, desembolsadas en su totalidad.

Artículo 4. Patrimonio de la Sociedad.

Además de las aportaciones societarias, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes y derechos, así como utilizar los que la Comunidad Autónoma de Murcia o, en su caso, las demás Administraciones Públicas o entidades del sector público pongan a su disposición para el cumplimiento de su objeto social con arreglo a lo dispuesto en la normativa patrimonial que resulte de aplicación.

El patrimonio de la sociedad quedará integrado a todos los efectos en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia y tendrá la consideración de dominio público como patrimonio afecto al servicio público de televisión

y, por lo tanto, gozará en el orden tributario de las exenciones que sean pertinentes.

Artículo 5. Personal al servicio de la sociedad.

1. El personal de la sociedad mercantil regional «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» se rige por la legislación laboral común. En cualquier caso, según lo acordado y establecido en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia para el año 2002, se promoverán relaciones contractuales estables en aquellas actividades de carácter permanente.

2. La contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Al frente de cada área funcional de actividad podrá nombrarse un responsable, que tendrá la consideración de personal directivo y será designado por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia a propuesta del Director de Televisión Autonómica de Murcia S.A., previa notificación al Consejo de Administración, con criterios de profesionalidad atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada.

4. Los funcionarios de la Administración Pública Regional que se incorporen a «Televisión Autonómica de Murcia S.A.», quedarán en la situación administrativa que legalmente les corresponda.

Artículo 6. Personalidad y Régimen Jurídico.

1. «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. Como medio de comunicación social público, «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» se rige por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia; por el Estatuto de Radiotelevisión de la Región de Murcia y otras disposiciones de desarrollo; por la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión; por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de los Derechos Fundamentales al Honor, a la Intimidad personal y familiar y a la propia Imagen; y, con carácter general, por la normativa española y europea que le sea de aplicación en estas materias.

3. En su condición de sociedad mercantil regional «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Artículo 7. Órganos de Gobierno y Administración.

El gobierno y administración de la sociedad están encomendados, con las facultades que se atribuyen en los Estatutos y en las leyes en vigor, a los siguientes órganos:

1.- Junta General.

2.- El Director, que actuará como Administrador Único.

Artículo 8. Duración y comienzo de operaciones.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales el día de otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Artículo 9. Estatutos.

La sociedad se regirá por los Estatutos que figuren como Anexo al presente Decreto. La modificación de los Estatutos requerirá la aprobación por parte de la Junta General de Televisión Autonómica de Murcia S.A. y la del Consejo de Gobierno.

Disposición Final Primera. Otorgamiento de escritura.

Se faculta al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia para otorgar la correspondiente escritura pública fundacional, de sus Estatutos Sociales y de los demás documentos precisos para la formal constitución de la sociedad, así como para llevar a cabo todos los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto, incluyendo las correcciones necesarias hasta lograr la inscripción de las mismas en el Registro Mercantil.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de julio de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO

**Estatutos de la sociedad mercantil regional
«Televisión Autonómica de Murcia, S.A.»****Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1. Denominación.**

1. La sociedad anónima que se constituye se denomina «Televisión Autonómica de Murcia S.A.», y se configura como sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

2. «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» es una sociedad filial de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a la cual queda adscrita.

Artículo 2. Objeto social.

El objeto social de «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» es la gestión mercantil del servicio público de televisión en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y la realización de cuantas actividades le sean análogas o complementarias, y en particular:

a) La producción, reproducción y difusión de programas audiovisuales de toda índole para emitirlos a través de ondas, mediante cable, o cuales quiera otros medios técnicos sustitutivos de estos, destinados al público en general o a una parte del mismo, con fines de interés general, informativo, cultural, educativo, artístico, recreativo, comercial, publicitario y de naturaleza análoga, que difundan, promuevan o fomenten el conocimiento de la realidad de la Región de Murcia, y de su cultura y costumbres.

b) La adquisición de derechos de difusión y explotación de programas audiovisuales con las mismas características y fines de los descritos en la letra anterior.

c) La comercialización, venta, producción y difusión de publicidad.

d) La comercialización, distribución y venta de sus programas de aquéllos sobre los que tenga los derechos de explotación y de sus productos en general.

e) La participación en empresas o sociedades relacionadas con la comercialización, producción, comunicación, infraestructuras de audiovisuales u otras análogas.

f) La participación en federaciones o asociaciones de televisiones y, en particular, en las que tengan por objeto la compra conjunta de programas o la gestión común de derechos.

g) La contratación del suministro o ejecución de programas de todo tipo por empresas externas para que formen parte de la programación propia de la televisión autonómica.

h) Cualesquiera otras actividades anejas o complementarias de las anteriores para las que cuente con la debida autorización.

Artículo 3. Financiación.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.2 de dicha Ley, «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» se financiará mediante transferencias consignadas en el presupuesto de Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como por los ingresos y rendimientos derivados de la comercialización y venta de sus productos y de su posible comercialización en el mercado de la publicidad o de cualquier otro concepto relacionado con su actividad.

Artículo 4. Domicilio social.

1. El domicilio social se fija en la Plaza de San Agustín, número 5, bajo, de Murcia.

2. El Administrador Único podrá establecer agencias, delegaciones, representaciones o dependencias dentro

o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como variar el domicilio social, previa comunicación y aprobación de la Junta General.

Artículo 5. Duración y comienzo de operaciones.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y darán comienzo sus operaciones sociales el día de otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Capítulo II

Capital social y acciones

Artículo 6. Capital social y acciones.

1.- La sociedad tendrá un capital social inicial de 1.734.000 (un millón setecientos treinta y cuatro mil) euros, íntegramente suscrito al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución por la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de Radiotelevisión de la Región de Murcia y no podrá ser enajenado, hipotecado, gravado, pignorado, embargado ni cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

2. El capital social estará representado por 17.340 (diecisiete mil trescientas cuarenta) acciones nominativas, de una sola clase y serie, de 100 (cien) euros de valor nominal cada una de ellas, desembolsadas su totalidad.

3.- Las acciones se hallan numeradas correlativamente del 1 al 17.340, ambas inclusive.

4.- Las acciones se representan mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales y la firma del administrador.

Artículo 7. Ampliación y reducción del capital.

El capital social podrá ser ampliado o reducido con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, una vez acordado por la Junta General de Televisión Autonómica de Murcia S.A. y autorizado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Dividendos pasivos.

La porción de capital no desembolsado en operaciones de aumento de capital deberá ser aportada por el accionista en la forma y dentro del plazo que al efecto determine la Junta General.

Capítulo III

Órganos de la sociedad

Artículo 9. Órganos.

Los órganos de gobierno de la sociedad son:

1.- La Junta General.

2.- El Director, que actuará como Administrador Único.

Sección 1.ª

De la Junta General

Artículo 10. Composición.

1.- La Junta General la forman el Consejo de Administración y el Director General, ambos de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

2. La Junta General la preside el presidente de turno del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente de turno del Consejo.

3. Será Secretario de la Junta General el Secretario General de Radiotelevisión de la Región de Murcia. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en la forma prevista en el Estatuto de Radiotelevisión de la Región de Murcia para el secretario de actas del Consejo de Administración.

Artículo 11. Competencias.

La Junta General tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar o rechazar las cuentas de la sociedad.

b) Aprobar o censurar la gestión social.

c) Aprobar y proponer, en su caso, al Consejo de Gobierno :

1. la ampliación o la reducción del capital social.

2. la modificación de los presentes Estatutos.

3. la disolución de la sociedad.

d) Decidir sobre lo dispuesto en el artículo 4.2 de estos Estatutos.

e) Todos los demás asuntos que atañan a la sociedad y que no estén reservados al Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia o a su Director General, por la Ley 9/2004 o por los Estatutos de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Artículo 12. Clases de Juntas.

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebran todos los años dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social y las extraordinarias habrán de celebrarse a propuesta del Administrador Único de la sociedad, cuando lo estime conveniente para los intereses sociales.

2. La aprobación o rechazo de las cuentas del ejercicio correspondiente y la aprobación o censura de la gestión social sólo podrá realizarse en Junta General Ordinaria.

Artículo 13. Convocatoria y validez de las sesiones.

1.- Las Juntas Generales las convocará el Presidente de la Junta, en legal forma, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y el lugar, que será la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia. Podrá asimismo hacerse constar la reunión en segunda convocatoria, que tendrá lugar a las 24 horas siguientes, en el mismo lugar y con el mismo orden del día.

2.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no hubiese

quórum, se celebrará una segunda convocatoria, que será válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Artículo 14. Actas.

1. El Secretario especificará en el acta de cada sesión los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, el contenido de los acuerdos adoptados y una exposición sucinta de los puntos principales de las deliberaciones.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta General, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Los miembros de la Junta General tienen derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporten en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las actas irán firmada por el Secretario o persona que lo sustituya en la forma prevista en estos Estatutos, con el visto bueno del Presidente o, en caso de ausencia, del Vicepresidente; y las certificaciones irán firmadas por el Administrador Único.

Artículo 15. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General referidos a las letras a), b), d) y e) del artículo 11 de estos Estatutos se tomarán por mayoría simple de sus miembros; y los referidos a la letra c) del mismo artículo se tomarán por mayoría absoluta.

Sección 2.^a

Del Director

Artículo 16. Director.

1. El Director de «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» será director del medio y Administrador Único de la sociedad.

2. El nombramiento y, en su caso, el cese del director será efectuado por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia entre profesionales de reconocido prestigio y mérito, previa notificación al Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia. Su mandato tendrá una duración de dos años, renovable por igual período de tiempo.

3. El Consejo de Gobierno puede acordar que la sociedad sea regida por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia

Artículo 17. Competencias.

Al Director de «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» le corresponden las siguientes competencias:

a) Dirigir la emisora con criterios de profesionalidad y eficacia.

b) Cumplir los principios de la programación establecidos en el artículo 2 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia

c) Ejecutar el plan de actuación para la emisora, que apruebe el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

d) Cumplir las instrucciones sobre publicidad que apruebe el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

e) Elaborar la memoria anual de la emisora y elevarla al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

f) Elaborar la plantilla de «Televisión Autonómica de Murcia S.A.», y sus modificaciones, y elevarlas al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

g) Proponer al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia el nombramiento o cese del personal directivo de la emisora, establecer sus atribuciones y deberes de dicho personal, así como las competencias de los diferentes servicios, pudiendo dar lugar a órdenes e instrucciones precisas, bajo la supervisión del Director General, para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores.

h) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él en todos los asuntos pertenecientes al tráfico de la empresa, sin perjuicio de las facultades atribuidas legal o estatutariamente al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

j) Aprobar el reglamento interno de conformidad con el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, si las actividades de la empresa lo llegaran a requerir.

k) Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la sociedad, así como sus posibles modificaciones, y elevarlos al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

l) Actuar como órgano de contratación de la sociedad, previa aprobación del objeto y del sujeto del contrato por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, no pudiendo adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. Tampoco podrá celebrar contratos de obras, servicios o suministros por cuantía superior a 30.000 euros, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación. Para cuantías superiores a los 30.000 euros actuará como órgano de contratación de la sociedad el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

m) Proponer gastos con cargo al presupuesto de la sociedad, dentro de los límites establecidos en la letra anterior, que deberán ser autorizados por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

n) Presentar anualmente a la Junta General las cuentas, balances, memorias de gestión, propuestas de aplicación de resultados y cuantos otros documentos exija la normativa regional en materia de hacienda.

o) Cuantas otras cuestiones o asuntos no estén expresamente reservados a la Junta general o a los órganos de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Artículo 18. Retribuciones e incompatibilidades.

1. El Director de «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» percibirá las retribuciones que le fije el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a propuesta del Director General del mismo. En el supuesto previsto en el artículo 16.3 de los presentes Estatutos, el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia percibirá exclusivamente las retribuciones inherentes al citado cargo.

2. El Director de «Televisión Autonómica de Murcia S.A.» estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades que el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, establecido en el artículo 11.2 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Capítulo IV**Disposiciones económicas****Artículo 19. Disposiciones económicas.**

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará cada año el 31 de diciembre. Por excepción el primer año abarcará desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre.

El Administrador Único está obligado a formar en el plazo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Dentro del mes siguiente a la aprobación por la Junta General de las cuentas anuales, se presentarán para su depósito, juntamente con la oportuna certificación de su aprobación, en el Registro Mercantil.

Artículo 20. Beneficios.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, los beneficios sociales, en su caso, serán repartidos de la forma siguiente:

a) La cantidad necesaria para constituir el fondo de reserva legal en la forma y con el alcance que prescriban las disposiciones legales.

b) La suma que la Junta General estime pertinente para la constitución de reservas voluntarias y de fondos de previsión destinados a hacer frente a amortizaciones, gastos y pérdidas eventuales de todas clases.

c) Al remanente, en caso de existir, se le dará el destino que la Junta General determine en cada momento.

Artículo 21. Normativa aplicable.

Mientras que la sociedad ostente la condición de sociedad mercantil regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, su régimen económico-financiero se ajustará a la normativa específica vigente y, en cuanto no se oponga a la misma, a las prescripciones del Código de Comercio y del Texto Refundido de la Ley de

Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Capítulo V**De la disolución y liquidación de la sociedad****Artículo 22. Disolución y liquidación.**

La disolución y liquidación de la sociedad se ajustará a lo establecido en el Capítulo IX de la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio, en su caso, de las especialidades administrativas que le sean de aplicación, y requerirá acuerdo favorable de la Junta General de Televisión Autonómica de Murcia S.A., y autorización del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno**8521 Decreto n.º 83/2005, de 8 de julio de creación de la sociedad mercantil regional «Onda Regional de Murcia, S.A.».**

La Ley 9/2004, de 29 de diciembre, ha creado la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia para gestionar los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia, al amparo de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión y de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

La Ley 9/2004 establece en su artículo 14 que el servicio público de radiodifusión será gestionado mercantilmente por una empresa pública regional en forma de sociedad anónima y autoriza al Consejo de Gobierno a constituir la correspondiente sociedad anónima. A su vez, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2004 declara extinguida la empresa pública «Onda Regional de Murcia», cuya liquidación ha de realizarse conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley.

En cumplimiento del precepto señalado, este Decreto crea la sociedad anónima que va a seguir gestionando el servicio público de radiodifusión sonora del que es titular la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transformándose Onda Regional en sociedad mercantil dependiente de Radiotelevisión de la Región de Murcia, dotándola de una mayor eficacia y capacidad de gestión sin menoscabo del interés público inherente al servicio que se presta.

De este modo queda plenamente garantizada su condición de servicio público esencial, principio consustancial de la radiodifusión sonora como medio cardinal de información y participación política de los ciudadanos, de impulso del conocimiento de los valores constitucionales y los del Estatuto de Autonomía de la

Región de Murcia, de formación de la opinión pública y de difusión de la cultura regional, contribuyendo, definitivamente, a que la libertad y la igualdad en nuestra región sean reales y efectivas.

A la nueva sociedad mercantil regional se le dota del capital social adecuado para asegurar su funcionamiento económico. Sus Estatutos recogen lo dispuesto en la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en cuanto a los órganos de gobierno, la unión entre director del medio y administrador único de la sociedad y la naturaleza íntegramente pública del capital social, así como los preceptos obligatorios de la Ley de Sociedades Anónimas.

En su virtud, vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y el artículo 56 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de la facultad conferida por el artículo 14.3 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a iniciativa del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2005,

Dispongo

Artículo 1. Creación.

1. Se crea «Onda Regional de Murcia S.A.» como sociedad mercantil regional de las reguladas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

2. «Onda Regional de Murcia S.A.» es una sociedad filial de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a la cual queda adscrita.

Artículo 2. Objeto social.

El objeto social de «Onda Regional de Murcia S.A.» es la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y la realización de cuantas actividades le sean análogas o complementarias, y en particular:

a) La producción, reproducción y difusión de programas radiofónicos de toda índole para emitirlos a través de ondas radioeléctricas o mediante cable, destinados al público en general o a una parte del mismo, con fines de interés general, informativo, cultural, educativo, artístico, recreativo, comercial, publicitario y de naturaleza análoga, que difundan, promocionen o fomenten el conocimiento de la realidad de la Región de Murcia, y de su cultura y costumbres.

b) La adquisición de programas radiofónicos con las mismas características y fines de los descritos en la letra anterior.

c) La comercialización y venta de publicidad.

d) La comercialización y venta de sus programas radiofónicos, de aquéllos sobre los que tenga los derechos de explotación y de sus productos en general.

e) La participación en empresas o sociedades relacionadas con la comercialización, producción, comunicación, infraestructuras de radiodifusión u otras análogas.

f) Cualesquiera otras actividades anejas o complementarias de las anteriores para las que cuente con la debida autorización.

Artículo 3. Capital Social.

1. La sociedad tendrá un capital social inicial de 1.541.000 (un millón quinientos cuarenta y un mil) euros, íntegramente suscrito al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución por la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de Radiotelevisión de la Región de Murcia y no podrá ser enajenado, hipotecado, gravado, pignorado, embargado ni cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

2. El capital social estará representado por 15.410 (quince mil cuatrocientas diez) acciones nominativas, de una sola clase y serie, de 100 (cien) euros de valor nominal cada una de ellas, desembolsadas en su totalidad.

Artículo 4. Patrimonio de la Sociedad.

Además de las aportaciones societarias, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes y derechos, así como utilizar los que la Comunidad Autónoma de Murcia o, en su caso, las demás Administraciones Públicas o entidades del sector público pongan a su disposición para el cumplimiento de su objeto social con arreglo a lo dispuesto en la normativa patrimonial que resulte de aplicación.

El patrimonio de la sociedad quedará integrado a todos los efectos en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia y tendrá la consideración de dominio público como patrimonio afecto al servicio público de radiodifusión y, por lo tanto, gozará en el orden tributario de las exenciones que sean pertinentes.

Artículo 5. Personal al servicio de la sociedad.

1. El personal de la sociedad mercantil regional «Onda Regional de Murcia S.A.» se rige por la legislación laboral común. En cualquier caso, según lo acordado y establecido en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia para el año 2002, se promoverán relaciones contractuales estables en aquellas actividades de carácter permanente.

2. La contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Al frente de cada área funcional de actividad podrá nombrarse un responsable, que tendrá, la consideración de personal directivo y será designado por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia a propuesta del Director de Onda Regional de Murcia S.A., previa notificación al Consejo de Administración, con criterios de profesionalidad atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

4. Los funcionarios de la Administración Pública Regional que se incorpore a «Onda Regional de Murcia, S.A.», quedarán en la situación administrativa que legalmente le correspondan.

Artículo 6. Personalidad y Régimen Jurídico.

1. «Onda Regional de Murcia S.A.» tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. Como medio de comunicación social público, «Onda Regional de Murcia, S.A.» se rige por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia; por el Estatuto de Radiotelevisión de la Región de Murcia y otras disposiciones de desarrollo; por la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión; por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de los Derechos Fundamentales al Honor, a la Intimidad personal y familiar y a la propia Imagen; y, con carácter general, por la normativa española y europea que le sea de aplicación en estas materias.

3. En su condición de sociedad mercantil regional «Onda Regional de Murcia S.A.» se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Artículo 7. Organos de Gobierno y Administración.

El gobierno y administración de la sociedad están encomendados, con las facultades que se atribuyen en los Estatutos y en las leyes en vigor, a los siguientes órganos:

1.- Junta General.

2.- El Director, que actuará como Administrador Único.

Artículo 8. Duración y comienzo de operaciones.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales el día de otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Artículo 9. Estatutos.

La sociedad se regirá por los Estatutos que figuren como Anexo al presente Decreto. La modificación de los Estatutos requerirá la aprobación por parte de la Junta General de Onda Regional de Murcia S.A., y la del Consejo de Gobierno.

Disposición Adicional Primera. Integración del personal de la empresa pública «Onda Regional de Murcia».

La sociedad mercantil regional «Onda Regional de Murcia S.A.» se subroga en todos los derechos y obligaciones sobre el personal de la extinta empresa pública «Onda Regional de Murcia», el cual queda integrado y prestando sus servicios en «Onda Regional de Murcia S.A.» en las mismas condiciones laborales y profesionales que ostentase a la entrada en vigor de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Una vez integrado el personal en «Onda Regional de Murcia S.A.», en los términos fijados en el párrafo anterior, el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia podrá acordar, previo acuerdo del Consejo de Administración, su adscripción a la entidad pública empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia o a otra de sus sociedades filiales, respetando, en todo caso, las condiciones profesionales y laborales que tenga reconocidas.

Disposición Adicional Segunda. Integración de los bienes de la empresa pública «Onda Regional de Murcia».

Los bienes de la empresa pública «Onda Regional de Murcia» quedan como patrimonio afecto a «Onda Regional de Murcia S.A.», sin perjuicio de su consideración de bienes integrados a todos los afectos en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/20004.

Disposición Final Primera. Otorgamiento de escrituras.

Se faculta al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia para otorgar la correspondiente escritura pública fundacional, de sus Estatutos Sociales y de los demás documentos precisos para la formal constitución de la sociedad, así como para llevar a cabo todos los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto, incluyendo las correcciones necesarias hasta lograr la inscripción de las mismas en el Registro Mercantil.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de julio dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO

Estatutos de la Sociedad Mercantil Regional «Onda Regional de Murcia. S.A.»**Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1. Denominación.**

1. La sociedad anónima que se constituye se denomina «Onda Regional de Murcia. S.A.», y se configura como sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

2. «Onda Regional de Murcia S.A.» es una sociedad filial de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a la cual queda adscrita.

Artículo 2. Objeto social.

El objeto social de «Onda Regional de Murcia S.A.» es la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y la realización de cuantas actividades le sean análogas o complementarias, y en particular:

a) La producción, reproducción y difusión de programas radiofónicos de toda índole para emitirlos a través de ondas radioeléctricas o mediante cable, destinados al público en general o a una parte del mismo, con fines de interés general, informativo, cultural, educativo, artístico, recreativo, comercial, publicitario y de naturaleza análoga, que difundan, promuevan o fomenten el conocimiento de la realidad de la Región de Murcia, y de su cultura y costumbres.

b) La adquisición de programas radiofónicos con las mismas características y fines de los descritos en la letra anterior.

c) La comercialización y venta de publicidad.

d) La comercialización y venta de sus programas radiofónicos, de aquéllos sobre los que tenga los derechos de explotación y de sus productos en general.

e) La participación en empresas o sociedades relacionadas con la comercialización, producción, comunicación, infraestructuras de radiodifusión u otras análogas.

f) Cualesquiera otras actividades anejas o complementarias de las anteriores para las que cuente con la debida autorización.

Artículo 3. Financiación.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.2 de dicha Ley, «Onda Regional de Murcia S.A.» se financiará mediante transferencias consignadas en el presupuesto de Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como por

los ingresos y rendimientos derivados de la comercialización y venta de sus productos y de su posible comercialización en el mercado de la publicidad o de cualquier otro concepto relacionado con su actividad.

Artículo 4. Domicilio social.

1. El domicilio social se fija en la Plaza de San Agustín, número 5, bajo, de Murcia.

2. El Administrador Único podrá establecer agencias, delegaciones, representaciones o dependencias dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como variar el domicilio social, previa comunicación y aprobación de la Junta General.

Artículo 5. Duración y comienzo de operaciones.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y darán comienzo sus operaciones sociales el día de otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Capítulo II**Capital social y acciones****Artículo 6. Capital social y acciones.**

1.- La sociedad tendrá un capital social inicial de 1.541.000 (un millón quinientos cuarenta y un mil) de euros, íntegramente suscrito al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución por la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de Radiotelevisión de la Región de Murcia y no podrá ser enajenado, hipotecado, gravado, pignorado, embargado ni cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

2. El capital social estará representado por 15.410 (quince mil cuatrocientas diez) acciones nominativas, de una sola clase y serie, de 100 (cien) euros de valor nominal cada una de ellas, desembolsadas su totalidad.

3.- Las acciones se hallan numeradas correlativamente del 1 al 15.410, ambas inclusive.

4.- Las acciones se representan mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales y la firma del administrador.

Artículo 7. Ampliación y reducción del capital.

El capital social podrá ser ampliado o reducido con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, una vez acordado por la Junta General de Onda Regional de Murcia S.A. y autorizado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Dividendos pasivos.

La porción de capital no desembolsado en operaciones de aumento de capital deberá ser aportada por el accionista en la forma y dentro del plazo que al efecto determine la Junta General.

Capítulo III

Órganos de la sociedad

Artículo 9. Órganos.

Los órganos de gobierno de la sociedad son:

1.- La Junta General.

2.- El Director, que actuará como Administrador Único.

Sección 1.^a

De la Junta General

Artículo 10. Composición.

1.- La Junta General la forman el Consejo de Administración y el Director General, ambos de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

2. La Junta General la preside el presidente de turno del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente de turno del Consejo.

3. Será Secretario de la Junta General el Secretario General de Radiotelevisión de la Región de Murcia. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en la forma prevista en el Estatuto de Radiotelevisión de la Región de Murcia para el secretario de actas del Consejo de Administración.

Artículo 11. Competencias.

La Junta General tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar o rechazar las cuentas de la sociedad.

b) Aprobar o censurar la gestión social.

c) Aprobar y proponer, en su caso, al Consejo Gobierno:

1. La ampliación o la reducción del capital social.

2. La modificación de los presentes Estatutos.

3. La disolución de la sociedad.

d) Decidir sobre lo dispuesto en el artículo 4.2 de estos Estatutos.

e) Todos los demás asuntos que atañan a la sociedad y que no estén reservados al Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia o a su Director General, por la Ley 9/2004 o por los Estatutos de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Artículo 12. Clases de Juntas.

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebran todos los años dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social y las extraordinarias habrán de celebrarse a propuesta del Administrador Único de la sociedad, cuando lo estime conveniente para los intereses sociales.

2. La aprobación o rechazo de las cuentas del ejercicio correspondiente y la aprobación o censura de la gestión social sólo podrá realizarse en Junta General Ordinaria.

Artículo 13. Convocatoria y validez de las sesiones.

1.- Las Juntas Generales las convocará el Presidente de la Junta, en legal forma, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y el lugar, que será la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia. Podrá asimismo hacerse constar la reunión en segunda convocatoria, que tendrá lugar a las 24 horas siguientes, en el mismo lugar y con el mismo orden del día.

2.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no hubiese quórum, se celebrará una segunda convocatoria, que será válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Artículo 14. Actas.

1. El Secretario especificará en el acta de cada sesión los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, el contenido de los acuerdos adoptados y una exposición sucinta de los puntos principales de las deliberaciones.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta General, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Los miembros de la Junta General tienen derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporten en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las actas irán firmada por el Secretario o persona que lo sustituya en la forma prevista en estos Estatutos, con el visto bueno del Presidente o, en caso de ausencia, del Vicepresidente; y las certificaciones irán firmadas por el Administrador Único.

Artículo 15. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General referidos a las letras a), b), d) y e) del artículo 11 de estos Estatutos se tomarán por mayoría simple de sus miembros; y los referidos a la letra c) del mismo artículo se tomarán por mayoría absoluta.

Sección 2.^a

Del Director

Artículo 16. Director.

1. El Director de «Onda Regional de Murcia S.A.» será director del medio y Administrador Único de la sociedad.

2. El nombramiento y, en su caso, el cese del director será efectuado por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia entre profesionales de reconocido prestigio y mérito, previa notificación al

Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia. Su mandato tendrá una duración de dos años, renovable por igual período de tiempo.

3. El Consejo de Gobierno puede acordar que la sociedad sea regida por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia

Artículo 17. Competencias.

Al Director de «Onda Regional de Murcia S.A.» le corresponden las siguientes competencias:

a) Dirigir la emisora con criterios de profesionalidad y eficacia.

b) Cumplir los principios de la programación establecidos en el artículo 2 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

c) Ejecutar el plan de actuación para la emisora, que apruebe el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

d) Cumplir las instrucciones sobre publicidad que apruebe el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

e) Elaborar la memoria anual de la emisora y elevarla al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

f) Elaborar la plantilla de «Onda Regional de Murcia S.A.», y sus modificaciones, y elevarlas al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

g) Proponer al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia el nombramiento o cese del personal directivo de la emisora, establecer las atribuciones y deberes de dicho personal, así como las competencias de los diferentes servicios, pudiendo dar lugar las órdenes e instrucciones precisas, bajo la supervisión del Director General, para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores.

h) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él en todos los asuntos pertenecientes al tráfico de la empresa, sin perjuicio de las facultades atribuidas legal o estatutariamente al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

j) Aprobar el reglamento interno de conformidad con el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, si las actividades de la empresa lo llegaran a requerir.

k) Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la sociedad, así como sus posibles modificaciones, y elevarlos al Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

l) Actuar como órgano de contratación de la sociedad, previa aprobación del objeto y del sujeto del contrato por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, no pudiendo adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. Tampoco podrá celebrar contratos de obras, servicios o suministros por cuantía superior a

30.000 euros, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación. Para cuantías superiores a los 30.000 euros actuará como órgano de contratación de la sociedad el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

m) Proponer gastos con cargo al presupuesto de la sociedad, dentro de los límites establecidos en la letra anterior, que deberán ser autorizados por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

n) Presentar anualmente a la Junta General las cuentas, balances, memorias de gestión, propuestas de aplicación de resultados y cuantos otros documentos exija la normativa regional en materia de hacienda.

o) Cuantas otras cuestiones o asuntos no estén expresamente reservados a la Junta general o a los órganos de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Artículo 18. Retribuciones e incompatibilidades.

1. El Director de «Onda Regional de Murcia, S.A.» percibirá las retribuciones que le fije el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, a propuesta del Director General del mismo. En el supuesto previsto en el artículo 16.3 de los presentes Estatutos, el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia percibirá exclusivamente las retribuciones inherentes al citado cargo.

2. El Director de «Onda Regional de Murcia S.A.» estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades que el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, establecido en el artículo 11.2 de la Ley 9/2004, de creación de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Capítulo IV

Disposiciones económicas

Artículo 19. Disposiciones económicas.

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará, cada año, el 31 de diciembre. Por excepción, el primer año abarcará desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre.

El Administrador Único está obligado a formar en el plazo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Dentro del mes siguiente a la aprobación por la Junta General de las cuentas anuales, se presentarán para su depósito, juntamente con la oportuna certificación de su aprobación, en el Registro Mercantil.

Artículo 20. Beneficios.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, los beneficios sociales, en su caso, serán repartidos de la forma siguiente:

a) La cantidad necesaria para constituir el fondo de reserva legal en la forma y con el alcance que prescriban las disposiciones legales.

b) La suma que la Junta General estime pertinente para la constitución de reservas voluntarias y de fondos de previsión destinados a hacer frente a amortizaciones, gastos y pérdidas eventuales de todas clases.

c) Al remanente, en caso de existir, se le dará el destino que la Junta General determine en cada momento.

Artículo 21. Normativa aplicable.

Mientras que la sociedad ostente la condición de sociedad mercantil regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, su régimen económico-financiero se ajustará a la normativa específica vigente y, en cuanto no se oponga a la misma, a las prescripciones del Código de Comercio y del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Capítulo V

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 22. Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación de la sociedad se ajustará a lo establecido en el Capítulo IX de la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio, en su caso, de las especialidades administrativas que le sean de aplicación, y requerirá acuerdo favorable de la Junta General de Onda Regional de Murcia S.A., y autorización del Consejo de Gobierno.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Asamblea Regional de Murcia

8602 Convocatoria para la provisión interina, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2005, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión interina, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia

Bases

Primera. 1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en régimen de interinidad, por el sistema de concurso – oposición, de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, Archivo y Documentación. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo de funcionarios C y nivel de complemento de destino 18; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados, las cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2. El nombramiento que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario interino de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia de 21 de diciembre de 2004, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda. Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Haber cumplido 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente o estar en condición de obtenerlo antes de finalizar el proceso selectivo.

d) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera. 1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud personalmente en el Registro General de la Asamblea, en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así

como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. La acreditación de dichos méritos se realizará mediante la aportación del documento original, testimonio notarial o copia compulsada por el organismo competente y se realizará en el momento que se indica en la base Décima.

Los méritos que se aleguen y que serán oportunamente acreditados, se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

3. Los interesados adjuntarán sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de 19,40 euros en concepto de formación de expediente. El ingreso se hará efectivo en cualquier oficina de la «Caja de Ahorros de Murcia», en la cuenta número 20430045120101000051, de la que es titular la Institución Parlamentaria.

4. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando el mismo renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la fecha de finalización del plazo marcado para la presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Cuarta. 1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Asamblea a efectos de reclamaciones durante los tres días siguientes a aquél en que la misma tenga publicidad.

Las reclamaciones se deducirán ante el Presidente de la Asamblea que resolverá.

2. La relación definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara. No obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta. 1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales, dos miembros de la Mesa de la Cámara, como titulares, y dos diputados regionales, como suplentes; la Letrada-Secretaría General o Letrado de la Cámara en quien delegue; y un funcionario de la Cámara propuesto por la Junta de Personal, de categoría equivalente al puesto objeto de esta convocatoria.

- Secretario: El Jefe de los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

El Tribunal podrá, si lo estima oportuno, designar asesores técnicos para el desarrollo de cualquiera de las pruebas de la fase de oposición. Dichos asesores tendrán voz pero no voto en las decisiones del Tribunal.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de tercera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizado mediante Decreto 7/2001, de 26 de enero.

Sexta. 1. El proceso de selección se iniciará con la fase de oposición.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

3. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, de dos temas extraídos al azar del programa que, como anexo, se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias de las plazas convocadas. Este ejercicio podrá comportar el manejo de sistemas informáticos.

Una vez que el opositor haya terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo otorgado para ello en cada una de las pruebas, introducirá los folios que hubiera redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el opositor y el Secretario del Tribunal, siendo éste abierto por el aspirante para proceder a la lectura literal de lo redactado en el momento fijado para ello. La lectura antedicha será pública.

Octava. 1. Cada ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2. La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia.

Novena. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada ejercicio.

Décima. Fase de concurso;

Los aspirantes deberán acreditar en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al que se haga público el resultado de la oposición, los méritos invocados en su instancia, que serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 20 puntos asignados conforme al siguiente baremo:

1. Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior al requerido para el acceso, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones propias de las plazas, 2 puntos si se trata de una titulación de grado medio, y 4 puntos si se trata de una titulación de grado superior.

Por este apartado podría otorgarse una puntuación máxima de 6 puntos

2. Por experiencia profesional en cualquiera de las Administraciones Públicas en trabajos relacionados con las plazas que se convocan, 0,5 puntos por cada fracción de seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Por haber disfrutado de becas relacionadas con el trabajo propio de las plazas que se convocan en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0'50 puntos por cada año de permanencia, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por la realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar, siempre que hayan sido convocados por cualquier institución pública u homologados por un órgano oficial de formación de personal de las distintas Administraciones Públicas, hasta un límite de 4 puntos.

5. Por publicaciones relacionadas con el trabajo a desarrollar, hasta un máximo de 2 puntos.

6. Por conocimiento de idiomas acreditado mediante certificado oficial (Escuelas Oficiales de Idioma, etc.), hasta 2 puntos.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

A efecto de cómputo y baremación los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Undécima. 1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, y hecho público el resultado final del concurso-oposición, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador.

2. Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionarios interinos de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Duodécima. Las solicitudes de los interesados para tomar parte en la convocatoria lleva consigo la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

Decimotercera. Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimocuarta. Las bases que regulan la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas procederá el recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA
PROVEER EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DOS
PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
DOCUMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE
MURCIA

ANEXO I

Parte primera

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios constitucionales .La reforma constitucional.

2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas según la Constitución española de 1978. Los deberes constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno.

4.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente el Gobierno. Los Ministros. El poder judicial en la Constitución: principios de independencia, inmovilidad y unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas.

5.- Principios de actuación de la Administración. La Administración General del Estado. Competencias del Consejo de Ministros y del Presidente, Vicepresidente y Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno.

6.- La Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: competencias del Municipio, de la Provincia y de otras Entidades Locales. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

7.-El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Contenido sistemático. Competencias de la Comunidad Autónoma. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y convenios con otras comunidades. Reforma del Estatuto.

8.- El Presidente de la Comunidad Autónoma: elección, atribuciones y estatuto. El Consejo de Gobierno: Naturaleza, composición y atribuciones.

9.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos. Organización Administrativa. Las Consejerías. Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.- El acto administrativo. La relación jurídico - administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. El administrado: su posición jurídica frente a la Administración. Ejecutividad y ejecutoriedad. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad.

11.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Las partes. Fases del procedimiento.

12.-Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Elementos del contrato administrativos. Formas de contratación administrativa. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

13.-La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Composición. El Reglamento de la Asamblea Regional : naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional.

14.-Organización de la Asamblea Regional. Pleno. Comisiones. Las Comisiones especiales.

15.-El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa . Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

16.- La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

17.-El Estatuto de los diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día ; la convocatoria.

18.- El debate parlamentario . Turnos de palabra. El orden y la disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

19.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

20.- Las interpelaciones. Preguntas. Proposiciones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas

Parte segunda

1.- La documentación. Concepto general. Clases de documentos: documento primario y secundario.

2.- Centros de documentación, organización y funciones. El proceso documental. Concepto y fases. Recopilación y selección de documentos.

3.- Análisis documental. Definición y niveles. Análisis de contenido: el resumen, clases y normas para su elaboración. La indización: concepto y funciones. Tipos de índices.

4.- La Gestión informática de la información. Productos documentales. Bases de datos.

5.- La red Internet. Estructura de la red. Servicio WWW.FTP.E. mail.

6.- Lenguajes documentales. Los Thesauri. Estructura, elaboración y funciones. El Thesauri Eurovoc.

7.- Recuperación de la información, búsqueda retrospectiva. El acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Reprografía y microformas. Nuevas técnicas de mantenimiento y transmisión de información. Los nuevos soportes.

8.- La documentación legislativa española estatal y autonómica.

9.- La documentación judicial y de la doctrina jurídica.

10.- Los documentos parlamentarios. La informática parlamentaria: las bases de datos parlamentarias. La documentación de la Unión Europea.

11.- La hemeroteca. La planificación y evaluación de hemerotecas electrónicas.

12.- El marco jurídico de la reproducción de documentos. La propiedad intelectual.

13.- El archivo. Origen, formación y clases. Descripción de fondos. Guía, inventario y catálogos.

14.- Los documentos de archivo. Clases. Cuadros de clasificación. El expurgo y la transmisión de documentos al archivo.

15.- Conservación de documentos. Reprografía y microfilmación. Las instalaciones archivísticas.

16.- Organización archivística española y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organización archivística internacional. El Consejo Internacional de Archivos.

17.- La Biblioteca. Concepto. Clases. La Biblioteca Digital. La biblioteconomía y el bibliotecario. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas. Las bibliotecas parlamentarias.

18.- La selección y adquisición de libros y materiales especializados. Criterios, fuentes y métodos. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Interconexión de bibliotecas.

19.- La bibliografía: definición y objetivos. Bibliografías generales y especializadas. Bibliografías jurídicas. Bibliografías de publicaciones periódicas y oficiales.

20.- Los servicios de documentación y prensa en los parlamentos españoles. El Servicio de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas de la Asamblea Regional de Murcia. El Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

Cartagena, 13 de julio de 2005.—La Letrada-Secretaria General.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

8490 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para las Personas Mayores (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Las Torres de Cotillas).

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para las Personas Mayores (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Las Torres de Cotillas).

Murcia, 5 de julio de 2005.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para las Personas Mayores (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Las Torres de Cotillas)

En Murcia, a 28 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005; y,

de otra, el señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. nº P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2005.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan de Acción para las Personas Mayores 2003-2007.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan de Acción para las Personas Mayores, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, por lo que se suscribió el pasado año, con fecha 21 de

diciembre, un Convenio con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para financiar la I Fase de la construcción de Un Centro de Estancias Diurnas, en la pedanía de Los Pulpites del municipio de Las Torres de Cotillas, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitieran el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios.

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, Código de Subproyecto 011999050003, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la ejecución de la II Fase de la obra de construcción del Centro de Estancias Diurnas, en planta baja dentro del edificio destinado a Centro Multidisciplinar, ubicado en la C/ Valencia nº 17, de la pedanía de Los Pulpites del municipio de Las Torres de Cotillas, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

Segundo

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas realizará la II Fase de construcción, de acuerdo con la Memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la II Fase de la construcción del Centro de Estancias Diurnas, correspondientes a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho (72.768,00) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho (72.768,00) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, Código de Subproyecto 011999050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

- Del valor de los terrenos que aporta el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se aplicarán Cuarenta y ocho mil quinientos doce (48.512,00) euros a la cofinanciación de esta II Fase de la construcción.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aporta Memoria valorada de la II Fase de la construcción, con desglose de gastos previstos para su ejecución y presupuesto de licitación, Certificación de titularidad municipal de los terrenos donde se va a construir el Centro y Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las obras.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá:

Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la II Fase de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en su municipio, de acuerdo con la Memoria presentada.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la misma:

Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Información Financiera que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidad indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

c) Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

El importe a justificar se debe corresponder con el total del gasto de la obra financiada (Fase II), objeto del presente convenio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, **Domingo Coronado Romero**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8491 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios.

Murcia, 5 de julio de 2005.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia, a 7 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005; y,

de otra, el señor don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, (en adelante FUNDOWN Región de Murcia), con C.I.F. G-30413199, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de fecha 30 de mayo de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FUNDOWN, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 2001.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con

discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21888, Código de Subproyecto 021888050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FUNDOWN Región de Murcia, para el desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y más concretamente el mantenimiento de las actividades y servicios dirigidos al colectivo de personas con Síndrome de Down y otras discapacidades psíquicas y sus familias, usuarias de los programas y actividades que FUNDOWN Región de Murcia lleva a cabo en la Región. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

FUNDOWN Región de Murcia de acuerdo a los proyectos técnicos presentados en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete al mantenimiento de los siguientes servicios:

- Mantenimiento de sede.
- Servicio de Atención Temprana.
- Programas de Apoyo a la autonomía y la inserción social.
- Actividades de difusión y sensibilización social.

Con el mantenimiento de los proyectos se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- «La promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con el síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comportan algún tipo de minusvalía».

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, cumpliendo tanto los objetivos

presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para personas con Discapacidad:

Segundo.- Se establece en la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos con doce (249.900,12) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21888, Código de Subproyecto 021888050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

FUNDOWN Región de Murcia, aporta para esta finalidad ochenta y tres mil trescientos con cuatro (83.300,04) euros.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, alquileres, suministros, transporte, celebraciones y certámenes, dietas de personal, material fungible de oficina, material didáctico, reposición de menaje y lencería, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, trabajos realizados por otras empresas, comunicaciones, publicidad y propaganda, seguros, tributos municipales –con las limitaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre- reparaciones ordinarias y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento de las actividades y servicios que pretende llevar a cabo la Fundación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a FUNDOWN Región de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- FUNDOWN Región de Murcia, se compromete a:

A) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

B) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

C) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

D) A que la señalización exterior de su Sede, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, FUNDOWN Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto.- FUNDOWN Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Fundación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter

inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- FUNDOWN Región de Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Noveno.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de FUNDOWN Región de Murcia, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de FUNDOWN Región de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza

administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Fundown Región de Murcia, el Presidente, **Pedro Otón Hernández**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8637 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación de proyecto de explotación de Cantera Marita, en el término municipal de Mula, a solicitud de Áridos y Hormigones Sánchez de La Cruz, S.L.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental nº 1.285/04, seguido a instancia de Áridos Y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L., con domicilio en Ctra. Calasparra, Km. 0,3, 30.400-Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F: B-30345664, para la modificación de proyecto de explotación de cantera Marita, en el término municipal de Mula, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 16 de mayo de 2.005, acuerda lo siguiente: «La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental considera que podrá realizarse la ejecución de la modificación del proyecto de explotación solicitada acogiéndose a las mismas condiciones de protección del Medio Ambiente dictadas en la Declaración de Impacto Ambiental inicial, condicionada a la no afección de valores naturales, evitando la construcción de nuevos accesos.

En consecuencia, la modificación del proyecto de explotación referenciada, en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, se considera no sustancial en cuanto a los probables efectos que se producirán en el Medio Ambiente en la zona afectada, por lo que, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental»

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para la modificación de proyecto de explotación de cantera Marita, en el término municipal de Mula, a solicitud de Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L., que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, condicionando la ejecución de la modificación del proyecto de explotación al cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas en la Declaración de Impacto Ambiental inicial y a la no afección de valores naturales evitando la construcción de nuevos accesos.

Murcia, 18 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8594 Anuncio de información pública sobre el proyecto y el estudio de impacto ambiental de «Instalación náutico-deportiva en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier», promovido por la mercantil Gestión Portuaria, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, supletoriamente, en los artículos 55 y siguientes de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se somete a información pública el proyecto de «Instalación Náutico-Deportiva en Santiago de La Ribera, término municipal de San Javier».

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental estarán a disposición del público, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, nº 6, 30071 Murcia, 1ª planta, (despacho 104) en horas de oficina, la documentación presentada así como formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Murcia, 6 de julio de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

Murcia Cultural, S.A.

8613 Resolución de la empresa pública Regional Murcia Cultural, S.A., por la que se hace pública la corrección de errores y ampliación del plazo para presentación de ofertas en la licitación para la contratación de las obras para la remodelación interior del Museo Arqueológico de la Región (Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia).

Habiéndose detectado un error de transcripción en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras para la remodelación interior del Museo Arqueológico de la Región (BORM número 130, Miércoles 8 de junio de 2005), se modifica dicho Pliego en los siguientes términos:

«10.2.2. Acreditación de la clasificación de la empresa.

- Certificado que acredite la clasificación de la empresa en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: Grupo C, todos los subgrupos, Categoría E, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.»

Se mantienen sin variación el resto de requisitos y condiciones de la licitación.

Tramitándose con carácter de urgente, se comunica a los interesados que el nuevo plazo para presentación de ofertas finalizará, a las 12:00 horas el primer día hábil transcurridos trece días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de ofertas se realizará el mismo día en que finaliza el plazo para la presentación de ofertas a las 13:00 horas en la Sala 1 del Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

Murcia a 12 de julio de 2005.—El Consejero Delegado de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., **Miguel Ángel Centenero Gallego**.

Consejería de Agricultura y Agua

8636 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente número I-34/05.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-34/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan del Noroeste-Corredor del Río Mula. 2ª fase»

- b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz y Calasparra.

- c) Plazo de ejecución: Veintidós (22) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 2.952.791,76 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 2005: 750.000,00

Ejercicio 2006: 1.500.000,00

Ejercicio 2007: 702.791,76

5.- Garantía provisional: En cuantía de 59.055,84 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968- 21 78 93. Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

- b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Plazo: Hasta el lunes día 29 de agosto de 2005 y hasta las 14 horas.

- b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

- c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Viernes día 2 de septiembre de 2005, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del día 7 de septiembre de 2005.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 5 de julio de 2005.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8472 Anuncio de adjudicaciones.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Hospital «Santa M.ª del Rosell» de Cartagena.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

- c) Número de expediente: Concurso Abierto 11/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de dos Telemandos.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30/04/05.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 64.000,00 Euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 20/06/05.

- b) Adjudicatarios:

General Medical Merate, S.L.: 4.000 Euros.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 64.000,00 Euros.

Cartagena, 4 de julio de 2005.—El Director Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo.**

Consejería de Sanidad

8473 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve un recurso de alzada, en relación con una solicitud de apertura de farmacia (Expte. A-58/93).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Isabel López Melo y a don José Caravaca Aznar, cuyo último domicilio conocido es, respectivamente, C/ Luis Peralta, 5 y C/ Fuerzas Armadas, n.º 21, de Lorca, Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Desestimar el recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, de denegación de autorización para la apertura de una oficina de farmacia en una zona situada en Lorca-San Diego, incluido el centro comercial San Diego, en el término municipal de Lorca (Murcia), expediente A-18/93, confirmándola íntegramente por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8536 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 110/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Trabajos de consultoría y asistencia técnica para el control técnico de calidad de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras de construcción del Centro de Salud Mental de Lorca.

- b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Para la Redacción del proyecto: en el propio Estudio del adjudicatario. Para la Dirección de la Obra: Centro de Salud Mental de Lorca.

- d) Plazo de ejecución: 37 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 85.588,00 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 1.711,76 euros.

Definitiva: 4% del Presupuesto de Adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

- d) Teléfono: 968/36 68 21

- e) Telefax: 968/36 66 54

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

- h) Precio de los Pliegos: 6,71 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 8 de septiembre de 2005.

- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

- 2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

- 3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

- c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 400,00 euros, correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 5 de julio de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8437 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios del Sector Turístico de La Unión.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veinticuatro de junio con el número de expediente 30/1416, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Vicente Lucas Pardo y otros.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8440 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Martínez Álvares, en nombre y representación de la empresa Proyectos y Obras Martínez y Navarro, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110447 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Proyectos y Obras Martínez y Navarro, S.L., cuyo

último domicilio conocido es calle San Francisco, número 19, entresuelo F, de Mula (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de mayo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de septiembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 6 de julio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8441 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Luis Martínez Lorenzo, en nombre y representación de la mercantil Encopuentes, S.L. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130038 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace

saber a la mercantil Encopuentes, S.L., cuyo último domicilio conocido es carretera de Orihuela a San Miguel de Salinas, kilómetro 10 de Jacarilla (Alicante), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 5 de mayo de 2005, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso interpuesto contra la resolución del Director General de Trabajo de fecha 29 de mayo de 2002, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 6 de julio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8442 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por doña María Begoña Pons González, en nombre y representación de la mercantil ISS European Cleaning System, S.A. contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110590 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil ISS European Cleaning System, S.A., cuyo último domicilio conocido es Paseo de las Facultades, número 10, de Valencia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de mayo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución del Director General de Trabajo de fecha 14 de octubre de 2002 confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 5 de julio de 2005.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8450 Notificación de Resoluciones.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que

haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sociales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición adicional primera, punto 2.º de la Ley 1/1996/ de 15 de enero.

Murcia a 27 de junio de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Rosario Castillo Clemente.

Domicilio: C/ Don Jesús Sánchez, n.º 2.

Localidad: La Ñora.

N.º Expte.: 489/2005.

Tipo de acto administrativo: Resolución de tutela.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

8439 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo,

relativas a actas de infracción y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200555110059	2437/04	Construcciones Sebastián Orcajada, S.L.	TORRES DE COTILLAS	4.507,62.-€
200555110159	2636/04	Tricomur, S.A.	ALCANTARILLA	4.507,62.-€
200555110170	2655/04	Mario Abellán Martínez	MURCIA	18.000.-€
200555120207	2759/04	Gutisa Pacheco, S.L.	TORRE PACHECO	6.010,12.-€
200555110208	2760/04	Gutisa Pacheco, S.L.	TORRE PACHECO	3.005,08.-€
200555180243	2774/04	Distribuciones Grep de Murcia, S.L.	TORRES DE COTILLAS	3.005,06.-€
200555120294	2411/04	Promociones y Construcciones Alsanisur, S.L.	ALCANTARILLA	CADUCADA
200555120391	2737/04	Construcciones y Contratas Maybe, S.L.	JUMILLA	4.800.-€
200555110403	2757/04	Europea de Construcciones Prosan Inversiones, S.L.	LORQUÍ	4.507,62.-€
200555120405	2860/04	Red Élite de Electrodomésticos, S.A.	MURCIA	3.005,08.-€
200555120406	2861/04	Baños y Cocinas Rayma, S.L.	CARAVACA	9.010,16.-€
200555120409	2635/04	Construcciones y Promociones Confragar, S.L.	MURCIA	SUSPENDIDA
200555180411	2658/04	Teyocris, S.L.	JUMILLA	3.005,06.-€
200555120412	2659/04	Teyocris, S.L.	JUMILLA	1.502,54.-€
200555130445	216/05	Julio Álvarez Laliga	LA UNIÓN	8.000.-€
200555130462	479/05	Servi Oficius, S.L.	MURCIA	6.000.-€
200555120471	2657/04	Grupo Hermabe Murcia, S.L. "RESPONSABLE SOLIDARIA"	ALCANTARILLA	1.502,54.-€
200555130503	302/05	Construcciones Saldamur, S.L.	CEUTÍ	6.000.-€
200555130591	476/05	Silita, S.L.	MURCIA	SUSPENDIDA
200555120649	210/05	Europea de Construcciones Prosan Inversiones, S.L.	MULA	12.020,32€
200555110650	841/05	Jaime Díaz de Velasco Quijano	CARTAGENA	3.005,08.-€
200555130785	470/05	José Palma Martínez	TORRES DE COTILLAS	30.052,62.-€
200555110907	456/05	Obras y Construcciones Frado, S.L.	MULA	4.507,62.-€

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8444 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Matilde Pérez García con D.N.I. 22.778.880-W su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación (de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. correspondiente).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada doña Matilde Pérez García o su representante legal, con último domicilio conocido en Cartagena, C/ Wssell de Guimbarda, 47, 1 izquierda y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del I.S.S.O.R.M., por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-023/05. Si así no lo hiciera se continuará el procedimiento, dictándose la correspondiente resolución.

Murcia, 16 de junio de 2005.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8445 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Antonio Yúfera Cánovas con D.N.I. 23.141.633-E su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación (de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. correspondiente).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado D. Antonio Yúfera Cánovas o su representante legal, con último domicilio conocido en Alhama de Murcia, C/ Corredera, 25, 1.º derecha y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del I.S.S.O.R.M., por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-627/04. Si así no lo hiciera se continuará el procedimiento, dictándose la correspondiente resolución.

Murcia, 16 de junio de 2005.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8446 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del I.S.S.O.R.M., relativos a las ayudas y prestaciones.

Por la presente se comunica a los interesados, que en el Anexo I se relacionan, que para justificar la ayuda percibida, deberán presentar las facturas originales en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio (art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero)).

Si no presentan las facturas requeridas en el plazo señalado, dará lugar a la declaración de pago indebido, por lo que se verán obligados a devolver el importe percibido, que no hayan justificado.

Dichos expedientes obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia a 16 de junio de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Ayuda	Nº Expte.	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
MI	0037/04	Laura Rodríguez Catalá	48401168Z	MURCIA	Requerimiento de justificación
AECE	0235/04	Mohammed Hemmouti	3018494C	CARTAGENA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	0603/04	Herminia Fernández Serrano	06196850Y	MURCIA	Requerimiento de justificación
AEPM	0800/04	Antonio Cortés Hernández	22329524C	ALCANTARILLA	Requerimiento para subsanación de defectos
ANPIPS	0835/04	Alfonso Pozo Espallardo	22409559S	MURCIA	Requerimiento de justificación
AIPD	0951/04	Adelina Fernández Fernández	48447965Y	MOLINA DE SEGURA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	0988/04	Yolanda García Tebas	23034765N	CARTAGENA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1047/04	María Fernández Cortés	27482133P	CEUTI	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1082/04	María Dolores Milán González	22929228E	MURCIA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1146/04	María Tiscar Sánchez Benteo	22838115N	CARTAGENA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1196/04	Juan Cánovas Vicente	27450039E	MURCIA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1221/04	Amanda Marín Ngache	42069197N	CIEZA	Requerimiento de justificación
AEPM	1263/03	Francisco Cárceles Ayuso	22204992X	CARTAGENA	Requerimiento de justificación parcial
AIPD	1401/04	Soledad Sánchez Fernández	22922686N	CARTAGENA	Requerimiento de justificación
AIPD	1694/04	María Rosario Noguera Martínez	74268397V	MURCIA	Requerimiento de justificación
AIPD	1717/04	Adolfo Salar Medina	77518645C	ARCHENA	Aplazamiento de la justificación
AEPM	1816/04	Dolores Guerrero García	22347401A	MURCIA	Requerimiento de justificación
AEPM	2085/04	Pilar Moreno García	22984808B	MURCIA	Requerimiento de justificación

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8447 Edicto por el que se notifica la Resoluciones de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia a 17 de junio de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Ayuda	N.º Expte.	Nombre	N.I.F.	Localidad	Contenido
AIPD	0370/03	Adoración Solana Rojo	27443093E	ARCHENA	Declaración de pago indebido
AIPD	1111/03	María Isabel Abellán Garre	22432727E	MURCIA	Declaración de pago indebido
AIPD	1287/03	Teresa Fernández Fernández	22933560F	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
AIPD	1289/03	Francisca María Tomás Márquez	22924278V	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0753/04	Ceferino Pérez Sánchez	22870055M	CARTAGENA	Cambio de concepto

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8452 Solicitud de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se

podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de junio de 2005.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

Fallecimiento solicitantes P.N.C.

- Solicitantes fallecidos sin haber acreditado su minusvalía (art.º 144.c del R-Dto.Leg. 1/1994, T.R.L.G.S.S.).

Expte.: 1253-I/2004

Nombre y apellidos/Último domicilio: Sebastiana Seguí Vázquez, Casino, 8, Bj - 30570 Beniaján

D.N.I.: 37.314.374

Fecha resolución: 15/02/2005

Fecha fallecimiento: 16/12/2004

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8453 Solicitud de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 16 de junio de 2005.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Anexo
Reconocimiento P.N.C.

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución	Cuantía P.N.C. (€/mes)	Efectos Econom.	Grado Minusv.	Revisión Minusv.
1185-I/2004	Mª Carmen Medina Márquez Colmenar Viejo, 64. La Ribera - 30720 San Javier	35.241.462	16/03/2005	238,32	01/11/2004	68%	-
704-J/2004	Mohammed Ben Tayed Sierra Nevada, 8, 1ªA - 30005 Murcia	X1285771	16/03/2005	171,00	01/12/2004	-	-
1128-I/2004	Mª Luisa Cano Carrión C/ del Rosario, 48 - 30140 Santomera	22.380.689	10/02/2005	280,37	01/10/2004	65%	-

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8454 Solicitud de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, en relación con su solicitud de Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), con fecha de Registro de Entrada especificada en el citado Anexo, que, no habiendo atendido al requerimiento para que en un plazo de diez días firmaran y subsanaran su solicitud, notificado en la fecha que se señala, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha que se especifica en el Anexo, ha declarado el desistimiento a la solicitud, de conformidad con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de junio de 2005.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo
Declaración desistimiento P.N.C.

Expte.: 28-I/2005

Nombre y apellidos/Último domicilio: Joaquina Fenoll Ruiz, Tropel, 130820 Alcantarilla

D.N.I.: 42.710.760

Fecha desistim.: 10/01/2005

Fecha resolución: 27/01/2005

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8455 Solicitud de pensión no contributiva.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de Pensión No Contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de Pensiones No Contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la Pensión No Contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones,

ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia a 16 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

Anexo Opción P.N.C.

Nº Expte.	Nombre y apellidos		Prestación
	Ultimo domicilio conocido	D.N.I.	Incompatible
1475-I/2004	Patricia Carrillo Zamora	77.709.896	Hijo a Cargo+
	Plz. Camachos, 19, 3º		Complemento.
	30002 Murcia		
45-J/2005	José María Jiménez Abellán	22.246.077	SGIM
	Avda. de Yecla, 149		
	30520 Jumilla		

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8456 Solicitud de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplir los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de junio de 2005.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expediente	Nombre y apellidos		Fecha	
	Último domicilio conocido	D.N.I.	Notific. Trámite	Resolución
1027-I/2003	Lourdes Fernández Bastida	77.522.210	15/03/2004	01/07/2004
	José Caride, 7 P-1 - 30820 Alcantarilla			
1066-I/2004	Rosa Moreno Moreno	34.823.820	07/10/2004	09/03/2005
	Constitución Esc. 2, 2.º B - 30870 Mazarrón			
1285-I/2004	Rafael Valdivia Díaz	77.717.095	15/12/2005	05/05/2005
	Del Aire, 8, Blq. 82, Esc 1, 3.º C - 30880 Águilas			
1246-I/2004	Juan Cánovas Vicente	27.450.039	27/12/2004	05/05/2005
	Carril Alejandro, 15 - 30570 Beniaján			

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8457 Denegado el derecho a Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 17 de junio de 2005.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

Denegación P.N.C.

- Por superar los recursos económicos propios, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R.Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
--------	--	--------	---------------------

1043-I/2004	Carmen Gómez Ruiz Jesús Quesada Sanz, 2, 3º C 30005 Murcia	29.066.818	25/01/2005
945-I/2004	Milagros García Martínez Enrique Villar, 11, 2º B. Edf Toboso 30008 Murcia	29.058.323	26/01/2005

- Por no haber transcurrido 2 años desde la fecha en que fue determinado el grado de minusvalía o enfermedad crónica y no haber acreditado suficiente variación en los factores personales y sociales valorados (Art. 5 del R.D. 357/1991)

Expte.: 252-I/2005

Nombre y apellidos/Último domicilio: Juan Cuevas López, Amalio Gimeno, 34, San Félix - 30300 Cartagena

D.N.I.: 22.329.017

Fecha Solic. PNC: 14/03/2005

Fecha valoración: 01/08/2003

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 5 años, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (Art. 1.b) del R.D. 357/1991) y por superar los recursos económicos propios, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expte.: 89-I/2005

Nombre y apellidos/ultimo domicilio: Adalloufi, El Mouloudi, Ctra. Jimenado, 101 bajo - 30708 Torre Pacheco

N.I.E.: X4497749

Fecha resolución: 17/03/2005

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8458 Denegado el derecho a Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan prestaciones reguladas en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, que establece y regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos -L.I.S.M.I.- (B.O.E. de 7 de febrero), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido denegado el derecho a Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.) por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia, 17 de junio de 2005.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo**Denegación A.S.P.F. (L.I.S.M.I.)**

«Tener derecho, como titular o beneficiario, a la obtención de las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del Sistema de la Seguridad Social (art. 5.b. del R.D. 383/1984, de 1 de febrero).»

Expediente.: 27/2004

Nombre y apellidos/ultimo domicilio: Leonor Gutiérrez Palomar, Avda. Río Segura, 6, Esc A, 7.º C - 30002 Murcia

D.N.I.: 02.175.195

Prestación denegada: ASPF

Fecha resolución: 09/02/2005

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8544 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica aérea D/C a 132 Kv entre la St. Buey y la línea E/S a S.T. Jumilla de La L/ Almadenes-Espinardo» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Alicante, C/ Calderón de la Barca, 16, C.P. 03004.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea Eléctrica Aérea DIC a 132 KV entre la S.T. Buey y la línea E/S a S.T. Jumilla de la L/ Almadenes-Espinardo.

d) Situación: Jumilla.

e) Término/s Municipal/es: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Aumento de la potencia de evacuación de parques eólicos y cierre enre S.T. Yecla, S.T. Jumilla y S.T. Blanca

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 132 KV.

Origen: Apoyo n.º 94 de la E/S a S.T. Jumilla de L/ Almadenes-Espinardo.

Final: Pórtico de S.T. Buey.

Longitud: 14.604 metros.

Conductores: LA-280 (HAWK) 281,1 mm²; Ties: Acero 50 mm² y OPGW-15.

Aisladores: Cadenas de composite U120AB132P. Apoyos: Celosías metálicas.

h) Presupuesto de la instalación: 1.167.346,91 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Dña. Elena Caja Martín. Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 3E04AT5842.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

1. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE JUMILLA

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. Pl/Par	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	M² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
187		132 / 86	Bartolini Martínez Gutierrez	C/ Castelar 69	JUMILLA	230			ERIAL
188	94 antigua	132 / 10	Gabriel Martínez Cutillas	C/ Cura Abellón 21	JUMILLA	70	1	38,94	VÍÑAS
189		132 / 9004				6			CAMINO
190		134 / 29	Josefa Jimenez Toledo	C/ Canalejas 153	JUMILLA	50			ERIAL
191	1	134/26	Juan Abellón García	Dionisio Guardiola nº 23	JUMILLA	31	1	36,00	ERIAL
192		-	IBERDROLA S.A.	C/ Gardoki 8	BILBAO	26			LÍNEA 20 kV
193		134 / 9005	SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 4	MURCIA	148			VEREDA
194		134 / 9002	MINISTERIO DE FOMENTO	Paseo de la Castellana 67	MADRID	19			CARRETERA N-344 P.K. 62+320
195		-	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	Gran Vía 28	MADRID	-			
196	2	43 / 5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	PLAZA FONTES Nº 1	MURCIA	216	1	38,44	
197		43 / 9011	Juana Abellán García	Dionisio Guardiola nº 23	JUMILLA	10			VÍÑA
198	3	43 / 7	Juana Abellán García	Dionisio Guardiola nº 23	JUMILLA	214	214	36,00	VÍÑA - ALM.
199		43 / 9009	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	5			CAMINO
200		-				-			
5	4-5	43 / 8	Juana Abellán García	Dionisio Guardiola nº 23	JUMILLA	604	2	61,62	VÍÑA
6		43 / 11	José Jimenez Toledo	C/ Mariano Suarez, 14	JUMILLA	30			MANZANOS
7		43 / 9	Francisco Pastor Marco	Emilio Hernández Selva, 91	Elche (ALICANTE)	50			LABOR
8		43 / 10	José Luis Marcos Jimenez	Avda. Reyes Católicos, 5	JUMILLA	28			MANZANOS
9			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3			SENDA

10	6-7	42 / 114	Sociedad LTDA-LA PINUSA	C/Fueros, 3	JUMILLA	273	2	61,62	FRUT. / Balsa
11		42 / 89	María Quiñez Abellán	C/Abalo Martínez, 42	JUMILLA	20			FRUTALES
12			SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 4	MURCIA	7			VEREDA REAL
14		42 / 105	Paula y Josefa Baños Jiménez	C/Canalejas, 47	JUMILLA	5			VIÑA
15	8	42 / 84	Estructuras LOYMA, SL	Ctra Yecla, Km 73	JUMILLA	473	1	31,92	ERIAL
16	9	42 / 83	Juan Abellán García	C/Dionisio Guardiola, 23	JUMILLA	62	1	36,00	LABOR
17			CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PLAZA FONTES Nº 1	MURCIA	15			BARRANCO
18	10	42 / 42	Juan Abellán García	C/Dionisio Guardiola, 23	JUMILLA	353	1	31,92	LABOR
19			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	6			CAMINO
20		42 / 41	Salvador Martínez Guardiola	C/Ramón y Cajal, 5	JUMILLA	153	4	127,82	LABOR
21	11-12-13-14	42 / 40	J. María Martínez Guardiola	C/Canovas, 37	JUMILLA	937			VIÑA - LABOR
22			SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Úbeda,4	MURCIA	68			VEREDA REAL
23			SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Úbeda,4	MURCIA	103			VEREDIN
24		42 / 54	Agrocarohe, SL.	C/ Pintor Pedro Flores, 28	MURCIA	2			ERIAL
25		42 / 33	Eustaquio López Valverde	C/ Vicente Medina, 7	JUMILLA	126			FRUTALES
27	15	42 / 25	Jesús López Martínez	C/ Vicente Medina, 7	JUMILLA	62	1	29,27	LABOR
28		42 / 24	Juan José Polar Pardo	Avda. Levante, 36	JUMILLA	64			ERIAL
29		42 / 23	Juan Olivares Abellán	C/ Eliseo Guardiola Vasero, 1	JUMILLA	31			VIÑA
30		42 / 19	José Mirá Tomás	C/Velazquez, 14	JUMILLA	48			VIÑA - FRUT.
31	16	42 / 20	Tomás Tomás Molina	C/Cervantes, 18	JUMILLA	55	1	29,27	FRUTALES
32		42 / 21	Eustaquio López Valverde	C/Vicente Medina, 7	JUMILLA	6			FRUTALES
33		42 / 11	Manuel López Martínez	C/ Don Pedro Jiménez, 18	JUMILLA	151			FRUTALES
34		42 / 10	Mª Laroba Molina Pérez	C/ Canalejas, 155	JUMILLA	24			VIÑA
35	17	42 / 9	Jesús Molina Pérez	C/Cervantes, 10	JUMILLA	89	1	31,48	LABOR

36		42 / 10	Mª Laroba Molina Pérez	C/Canalejas, 155	JUMILLA	82			VINA
37		42 / 7	Josefa Martínez Ojalora	Avda. Esperanza, 49	JUMILLA	32			LABOR
38			CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS	PLAZA SANTOÑA, N°6	MURCIA	5			CARRETERA
39	18	41 / 174	Antonio Santos Vargas	C/Albano Martínez, 115	JUMILLA	146	1	29,27	VINA
40	19	41 / 175	Pedro Santos Vargas	C/Roque Martínez, 16	JUMILLA	399	1	31,48	VINA
43		41 / 200	Catalina Martínez Gómez	C/Bachiller Jumilla, 22	JUMILLA	1			VINA
44			SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 4	MURCIA	5			VEREDA REAL
45		41 / 198	Maria Mateo Abellán	C/Ramón y Cajal, 68	JUMILLA	7			VINA
46	20	41 / 199	Ignacio Ruiz Gómez	C/Ramón y Cajal, 68	JUMILLA	238	1	35,57	VINA - OLIVOS
48	21	41 / 198	Maria Mateo Abellán	C/Ramón y Cajal, 68	JUMILLA	123	1	29,27	VILA - LABOR
49		41 / 195	Marciano y Presentación García Cuillar	Avda. Esperanza, 28	JUMILLA	107			OLIVOS
50	22	41 / 188	Juan Pérez Llorca	C/Canonigo Lozano, 17	JUMILLA	104	1	25,58	ERIAL
51			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	6			CAMINO
52		41 / 187	Consuelo González Sánchez	C/Dionisio Guardiola, 32	JUMILLA	121			LABOR
53			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	5			CAMINO
54		41 / 103	Juan Ochando Hortelano	C/Calvario, 161	JUMILLA	40			VINA - OLIVOS
55		41 / 102	Mª Consuelo Abad González	C/Deporte-Mendizabal	ALICANTE	14			OLIVOS
56	23	41 / 104	Miguel Hernández Mateo	Ronda Guinardo nº 145	BARCELONA	252	1	29,27	OLIVOS
57	24	41 / 110	Mª Dolores y Rogelio García Mateo	C/Ramón y Cajal, 41	JUMILLA	85	1	29,27	OLIVOS
58		41 / 107	Ana Poñano Mateo	C/Calvario, 167	JUMILLA	29			OLIVOS
59		41 / 78	Elvira Ramos Hernández	C/Albano Martínez, 61	JUMILLA	28			OLIVOS
60		41 / 72	Octavio Jiménez Jiménez	C/Hospital Viejo, 2	JUMILLA	37			ERIAL
61		41 / 73	Maria Jiménez Jiménez	C/Santiago, 7	JUMILLA	45			LABOR
62		41 / 74	Martín Guardiola Ruiz	C/M. Pedro Herrero, 7	ALICANTE	125			OLIVOS

63				AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3			CAMINO
64				SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Ubieda, 4	MURCIA	8			VEREDA
65			29 / 22	José Valero Albert	C/Santa María, 11	JUMILLA	3			LABOR
66	25		29 / 19	Lorenzo Abellán Martínez	C/Fueros, 14	JUMILLA	84	1	35,57	OLIVOS
67			29 / 219	Agustín Olivares Martínez	C/Gracia, 8	JUMILLA	85			OLIVOS
68			29 / 21	Antonia Martínez Alarcón	C/Calvario, 148	JUMILLA	106			OLIVOS
69			29 / 36	José Olivares García	C/Castelar, 13	JUMILLA	41			OLIVOS
70	26		29 / 37	Antonio y José Martínez Pastor	C/Calvario, 68	JUMILLA	123	1	25,59	VINA
71			29 / 33	Mª Angeles Pérez Llorea	C/Sagasta, 115	JUMILLA	10			LABOR
72				CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PLAZA FONTES Nº 1	MURCIA	6			RAMBLA
73			29 / 220	María Moreno Albarca	C/Canalejas, 96	JUMILLA	54			OLIVOS
74	27		29 / 48	Consuelo González Sánchez	C/Dionisio Guardiola, 32	JUMILLA	67	1	29,27	LABOR – VINA
75			29 / 51	Consuelo González Sánchez	C/Dionisio Guardiola, 32	JUMILLA	170			LABOR
76			29 / 52	Consuelo González Sánchez	C/Dionisio Guardiola, 32	JUMILLA	1			LABOR

Proy. Nº	Apy. Núm.	Catas. Pl/Par	PROPIETARIO				Vuelo (m)	Total Apy.	M² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
77			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA		4			CAMINO
78	28-29	16 / 207	Obispado de Cartagena	C/Luis Fontes Pagan, 9	MURCIA		289	2	56,11	ERIAL
79			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA		12			CAMINO
80		29 / 65	Triturados Lamiela, S.A.	C/Dr. Fleming, 5	JUMILLA		115			ER.-GABRERA
81	30	29 / 79	Antonio Melgarejo Magán	C/San Isidro, 29	JUMILLA		130	1	23,58	ALMENDROS
82		29 / 78	Benito Abellán García	C/Barrio Iglesias, 27	JUMILLA		103			ERIAL – LABOR
83	31	29 / 77	Juan Gil López	C/San Francisco, 12	JUMILLA		74	1	29,27	VIÑA
84		29 / 86	Juan Mira Torres	Avda. Levante, 33	JUMILLA		28			ALMENDROS
85		29 / 87	Ana Santos Martínez	C/Jacinto Benavente, 30	JUMILLA		107			ALMENDROS
86	32	29 / 90	José González Antón	C/Marchante, 25	JUMILLA		70	1	25,58	ERIAL
87			R.E.E.S.A.	PSO. CONDE LOS AGITANES, 177	ALCOBENDAS					LINEA 400Kv.
88		29 / 91	José González Antón	C/Marchante, 25	JUMILLA		79			ERIAL
89		29 / 92	José González Antón	C/Marchante, 25	JUMILLA		5			ERIAL
90			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA		4			CAMINO
91		29 / 108	Juan Santos López	C/Ramón y Cajal, 104	JUMILLA		3			OLIVOS
92		29 / 109	Desconocido				64			OLIVOS
93		29 / 107	Juan Antonio Baños Jiménez	C/Zorrilla, 33	JUMILLA		61			OLIVOS
94		29 / 211	Josefa Simón Jimenez	Avda. Esperanza, 33	JUMILLA		28			OLIVOS
95	33	29 / 123	Jose Monreal	Desconocida			14	1	29,27	ERIAL – OLIVOS
96		29 / 124	José Baldomero Serrano Piñero	C/Zorrilla, 10	JUMILLA		51			OLIVOS
97		29 / 125	José Baldomero Serrano Piñero	C/Zorrilla, 10	JUMILLA		78			OLIVOS – VIÑA
98		29 / 132	Dionisio Gómez Jimenez	C/Viriato, 19	JUMILLA		59			ALMENDROS

99		29 / 131	Juan José Carrión Mateo	C/Rosales, 9	JUMILLA	54			OLIVOS
100	34	29 / 130	Juan Guardiola Muñoz	C/Rafael Lozano, 22	JUMILLA	70	1	29,27	LABOR
101			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	2			CAMINO
102		29 / 150	Bernarda Carrión Simón	C/Colvino 122	JUMILLA	91			OLIVOS
103		29 / 148	Francisco Olivares Jiménez	C/Baron del Solar, 38-1º	JUMILLA	50			VIÑA - OLIVOS
104		28 / 149	Francisco Olivares Jiménez	C/Baron del Solar, 38-1º	JUMILLA	107			VIÑA
105			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3			CAMINO
106		28 / 145	Antonio Abellan González	C/Isaac Peral, 13	JUMILLA	20			VIÑA
107		28 / 144	Domingo María Abellan	Desconocido	JUMILLA	1			OLIVOS
108		28 / 143	Juan Antonio María Abellan	C/Zorrilla, 50	JUMILLA	24			OLIVOS
109	35	28 / 142	Juan Antonio María Abellan	C/Zorrilla, 50	JUMILLA	139	1	35,57	OLIVOS - VIÑA
110		28 / 139	Pascual Moreno Cutilas	C/Infante Don Fadrique, 22	JUMILLA	69			OLIVOS
111	36	28 / 138	Mª Avelina Sánchez García	C/José Echegaray, 2	JUMILLA	155	1	31,48	ERIAL
112			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	17			CAMINO
113		28 / 130	José Ruiz Molina	C/Fueros, 9	JUMILLA	115			OLIVOS - VIÑA
114		28 / 129	Angeles Martínez Pérez	C/Calvario, 106	JUMILLA	8			ALMENDROS
115		17 / 478	Angeles Martínez Pérez	C/Calvario 106	JUMILLA	61			VIÑA
116	37	17 / 476	Angel Abellán	Sin datos	JUMILLA	89	1	29,27	OLIVOS
117		17 / 477	Ana Mª Martínez Posencia	C/Ortega y Gasset, 70	JUMILLA	6			OLIVOS
118		17 / 475	Gumersinda García Iniesta	C/Fueros, 3	JUMILLA	83			OLIVOS
119	38	17 / 473	Fabiana Gómez Mateo	C/Duque, 26	JUMILLA	168	1	29,27	VIÑA - ERIAL
120		17 / 474	Pedro Abellán Asauria	C/Fueros, 2	JUMILLA	11			ALMENDROS
121			CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PLAZA FONTES Nº 1	MURCIA	14			RAMBLA
122		17 / 469	Aurora Soriano Nuñez	C/Dr. Fleming, 1	JUMILLA	107			OLIVOS

123		17 / 593	Juan Quilez Benitez	1er Distrito, 50	JUMILLA	143			OLIVOS
124			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3			CAMINO
125	39	17 / 465	Bernardo Mármol Toledo	C/Fernando III, 6	JUMILLA	71	1	35,57	OLIVOS
126		17 / 463	José Gilar Martínez	Gracia, 6	JUMILLA	78			OLIVOS
127			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3			CAMINO
128		17 / 462	José Gilar Martínez	C/Gracia, 6	JUMILLA	37			OLIVOS
129	40	17 / 459	Julia Gilar Herrero	C/Calvario, 58	JUMILLA	164	1	31,48	OLIVOS
130		17 / 430	Josefa Abellán Muñoz	Avda. Esperanza, 15	JUMILLA	78			VINA
131		17 / 431	Josefa Abellán Muñoz	Avda. Esperanza, 15	JUMILLA	25			VINA
132			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3			CAMINO
133		17 / 432	Josefa Abellán Muñoz	Avda. Esperanza, 15	JUMILLA	60			VINA

Proy. Nº	Apy. Núm.	Catas. Pl/Par	PROPIETARIO				Vuelo (m)	Total Apy.	M² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
134			SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 4	MURCIA	3				VEREDA
135		26/ 286	José Pedro Molina Díaz	C/Francisco Siluela, 34	MADRID	40				HIGUERAS
136		26 / 289	Pedro Lencina Lencina	C/Barrio Islerías, 45	JUMILLA	40				HIGUERAS
137		26 / 290	Pedro Lencina Lencina	C/Barrio Islerías, 45	JUMILLA	25				OLIVOS
138	41	26 / 291	Pedro García Albert	C/Tornero 46	JUMILLA	42	1	29,27		OLIVOS
139		26 / 286	José Pedro Molina Díaz	C/Francisco Siluela, 34	MADRID	25				OLIVOS
140		26 / 292	Pedro García Albert	C/Tornero 46	JUMILLA	48				OLIVOS
141		26 / 284	Antonio Martínez Guardiola	Avda. Asunción, 16	JUMILLA	66				ALMENDROS
142		26 / 293	José Pedro Molina Díaz	C/Francisco Siluela, 34	JUMILLA	24				OLIVOS
143			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3				CAMINO
144		26 / 248	Juan Bernal Lozano	C/Nuestra Señora Fuensanta, 14	JUMILLA	19				VÍÑA
145		26 / 325	Mª Josefa Bleda Martínez	C/Salvador Pérez de los Cobro, 23	JUMILLA	24				OLIVOS
146		26 / 247	Catalina García Abarca	C/Pasos Altos, 7	JUMILLA	46				ALMENDROS
147		26 / 246	Juan Bernal Lozano	C/Nuestra Señora Fuensanta, 14	JUMILLA	42				ALMENDROS
148	42	26 / 245	Salvador García Albert	C/Infante D. Fadrique, 68	JUMILLA	66	1	29,27		OLIVOS
149		26 / 241	Salvador García Albert	C/Infante D. Fadrique, 68	JUMILLA	58				OLIVOS
150			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	2				CAMINO
151		26 / 204	Antonio Martínez Guardiola	Avda. Asunción, 16	JUMILLA	105				ALMENDROS
152		26 / 208	Juan Jimenez Martínez	C/Posos, 80	JUMILLA	98				OLIVOS

Proy. Nº	Apy. Núm.	Catás. Pl/Par	PROPIETARIO				Vuelo (m)	Total Apy.	M² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
153	43	26 / 151	Josefa Guardiola Guillen	C/Canovas, 59	JUMILLA	50	1	29,27		OLIVOS
154		26 / 152	Josefa Guardiola Guillen	C/Canovas, 59	JUMILLA	49				OLIVOS
155		26 / 153	Adela Abellan Abellan	C/Espaza, 42	JUMILLA	54				VIÑA
156		26 / 154	Pedro Olivares Pérez	C/Beato Flibertion, 52	JUMILLA	47				OLIVOS
157		26 / 158	José López Martínez	C/Diego Abellan, 3	JUMILLA	106				OLIVOS
158			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3				CAMINO
159	44	26 / 134	Juana Rodemar Aberca	C/Calvario, 107	JUMILLA	195	1	31,48		ALMENDROS
160		26 / 127	Cecilia Guardiola Lencina	C/Yecla, 50	JUMILLA	49				ALMENDROS
161	45	26 / 124	Piedad Jimenez Abellan	C/Hernando Nuzo, 48	JUMILLA	69	1	29,27		VIÑA
162			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3				CAMINO
163		26 / 114	Maria Abellan Muñoz	C/Juan Ramón Jimenez, 9	JUMILLA	34				VIÑA
164		26 / 110	Carmen Villaplana Santa	C/Albano Martínez, 32	JUMILLA	44				ALMENDROS
165		26 / 109	Ana Mª Lemina Marin	C/Juan Ramón Jimenez, 27	JUMILLA	68				ALMENDROS
166		26 / 108	José Bernal Molina	C/Albano Martínez, 33	JUMILLA	39				ERIAL
167			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3				CAMINO
168	46	26 / 48	José Bernal Molina	C/Albano Martínez, 38	JUMILLA	53	1	35,57		VIÑA
169		26 / 52	Isabel Martínez Martínez	C/Viriato, 2	JUMILLA	111				ALMENDROS
170		26 / 49	Maria Tomás Molina	C/Ponto, 24	JUMILLA	51				ALMENDROS
171	47	26 / 51	Patricio Martínez Pérez	C/Viriato, 2	JUMILLA	105	1	31,48		OLIVOS – ERIAL

Proy. Nº	Apy. Núm.	Catas. Pl/Par	PROPIETARIO				Vuelo (m)	Total Apy.	M² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
172			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3				CARRIL
173		26 / 36	Agueda Martínez Pérez	C/Poeta Leopoldo Panero, 2-Bloq 4- Esc 3-1ªE	ALICANTE	14				VİÑA
174		26 / 37	Patricio Martínez Pérez	C/Viriato, 2	JUMILLA	100				VİÑA
175		26 / 38	Epifania Martínez Pérez	C/Viriato, 2 Esc. 1- 3ªA	JUMILLA	89				VİÑA
176		26 / 35	José Bernal Molina	C/Albano Martínez, 33	JUMILLA	69				VİÑA
177	48	26 / 337	José Bernal Molina	C/Albano Martínez, 33	JUMILLA	91	1	35,57		RAMBLA – VİÑA
178		26 / 33	José Bernal Molina	C/Albano Martínez, 33	JUMILLA	142				OLIVOS
179			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	4				CAMINO
180		26 / 313	Ivan Molina Cardenal	Casa Nueva del Baron, 272 o Carretera Jumilla Venta Olivo, km 6,5	JUMILLA	119				ERIAL
181	49	26 / 314	Ivan Molina Cardenal	Casa Nueva del Baron, 272 o Carretera Jumilla Venta Olivo, km 6,5	JUMILLA	74	1	35,57		ERIAL
182		26 / 315	Ivan Molina Cardenal	Casa Nueva del Baron, 272 o Carretera Jumilla Venta Olivo, km 6,5	JUMILLA	46				ERIAL
183			SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 4	MURCIA	4				VEREDA
184	50	26 / 316	Ivan Molina Cardenal	Casa Nueva del Baron, 272 o Carretera Jumilla Venta Olivo, km 6,5	JUMILLA	327	1	29,27		ALM. – BALSA
185			AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo	JUMILLA	3				CAMINO
186	51	25 / 3	Ivan Molina Cardenal	Casa Nueva del Baron, 272 o Carretera Jumilla Venta Olivo, km 6,5	JUMILLA	380	1	30,55		PINOS – ERIAL

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8545 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «línea eléctrica a 132 Kv, D/C, E/S a S.T. Condomina de L/132 Kv Rocamora-Espinardo» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Alicante, C/ Calderón de la Barca, 16.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea eléctrica a 132 KV, D/C, E/S a S.T. Condomina de L/ 132 KV Rocamora-Espinardo.

d) Situación: Murcia.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Aumento de potencia y mejora de la calidad de suministro.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea-Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 132 KV.

Origen: Apoyo de entronque 70 bis de la L/ Rocamora-Espinardo.

Final: S.T. Condomina.

Longitud: 674 m aérea y 30 m en subterráneo.

Conductores: Aluminio-acero 281,1 mm² LA-280 (HAWK); OPGW-15 y HEPRZ1 1200 mm² Al. Aisladores: Cadenas de composite.

Apoyos: Metálicos de celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 166.062,72 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Elena Caja Martín. Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 3E04AT6538.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 21 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

L/ 132 kV ENTRE ST CONDOMINA Y LA L/ ROCAMORA-ESPINARDO

TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Proy Nº	Apy. Núm.	Catas. PI/Par	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	m² Apy.	m² Tierras	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población					
1		14/Camino	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	120				Camino de tierra
2	69bis	14/83	PROFU, S.A.	GRAN VIA SALZILLO, 8	MURCIA	1100	1	21,62	22,60	Monte Bajo
3		14/115	ALQUIMUR, S.A.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	640				Monte Bajo – Pinos
4		14/9009	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	70				Camino de tierra
5		14/Rodera	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	20				Rodera
6	70bis	14/114	ALQUIMUR, S.A.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	3110	1	37,33	28,44	Monte Bajo – Pinos
7		14/114	ALQUIMUR, S.A.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	290				Rambla
8		14/Camino	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	70				Camino de tierra
9		14/7	AGRIFUSA, S.A.	LA COVETA	ALHAMA	2990				Monte Bajo – Pinos
10		14/12	JUAN SABATER LOPEZ	BARITONO MARCOS REDONDO,1	MURCIA	130				Propiedad Privada
11		14/Camino	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	-				Camino de tierra
12		14/L.Tifn	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	C/ GRAN VIA, 28	MADRID	-				Línea de teléfono
13		14/109	F. JAVIER MINGO LOPEZ	RICARDO GIL, 39	MURCIA	-				Propiedad Privada
14		14/L.Elec.	IBERDROLA, S.A.	AVDA. DE LOS PINOS	MURCIA	-				L/ 20kV

15		14/Camino	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	90				Camino de grava
16		14/Rodera	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	260				Rodera
1-bis		14/Camino	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	-				Camino de tierra
2-bis	1	14/114	ALQUIMUR, S.A.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	1900	1	20,98	22,32	Monte Bajo – Pinos
3-bis		14/12	RAMON SABATER LOPEZ	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	550				Pinos
4-bis		14/Camino	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	30				Camino de tierra
5-bis		14/L. Tlfn	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	C/ GRAN VIA, 28	MADRID	-				Línea de telefono
6-bis		14/9531	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	250				Camino de la Cueva
7-bis		14/121	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	310				Pinos
8-bis		14/9018	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	190				Pinos
9-bis		14/25391	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	580				Pinos
10-bis	2-3	14/26437	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	2760 21 sub.	2	41,87	44,60	Monte Bajo
11-bis		14/26437	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	C/ MARINERO JUAN VIZCAINO, 3	MURCIA	-				Camino de tierra
12-bis		14/22	CARNICAS, S.A.	FINCA LO NAVARRO	CABEZO DE TORRES	10				Monte Bajo

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras de Murcia

8555 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de información pública del proyecto de trazado: «Conexión Suroeste de Murcia, autovía MU-31. Conexión entre la autovía MU-30 (Circunvalación de Murcia) y la autovía de Murcia (A-30)». Clave: 40-MU-5030.

Por resolución de 6 de junio de 2005 la Dirección General de Carreteras ha resuelto aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado «Conexión Suroeste de Murcia. Autovía MU-31. Conexión entre la autovía MU-30 (Circunvalación de Murcia) y la autovía de Murcia (A-30)». Clave: 40-MU-5030 ordenando se someta dicho proyecto a información pública.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, de los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el correspondiente periodo de Información Pública por un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito cuantas observaciones estimen procedentes respecto del mismo.

Asimismo se hace constar expresamente que dicho proyecto de trazado contiene el preceptivo «Estudio de Impacto Ambiental», por lo que esta información pública lo es también a los efectos del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento (Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre).

Durante dicho periodo informativo, el proyecto estará expuesto en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avenida Alfonso X el Sabio, número 6, 3.ª planta-Murcia) y en el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia. 6 de julio de 2005.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Ángel García Garay.

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

8556 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la nueva desaladora del nuevo Canal de Cartagena. (Desaladora de San Pedro del Pinatar II) y del Proyecto de Captación de Agua de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, y en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto epigrafiado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, período durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Las obras de la Desaladora de San Pedro del Pinatar II se ubican en el término municipal de San Pedro del Pinatar y del Pilar de la Horadada, y consisten básicamente en:

Captación de agua de mar: proyectada como toma abierta, mediante la ejecución de un microtúnel con tubería prefabricada de hormigón armado de diámetro interior 2000 mm. y una longitud total de 1.800 m, de los cuales

1.100 corresponden al tramo submarino y 700 al tramo terrestre. Se proyecta la ejecución de un cajón de toma sumergido, ubicado a la cota -12 m.s.n.m.

Planta desaladora: ubicada en el paraje de El Mojón, junto a la desaladora en servicio, con una capacidad de producción diaria de 65.000 metros cúbicos.

Impulsión de agua producto: hasta un depósito de nueva construcción en el paraje de Lo Romero, con una longitud de 9.100 metros y 1.100 milímetros de diámetro.

Depósito de Lo Romero: mediante la ejecución de un nuevo depósito de dos cámaras con una capacidad total de 65.000 metros cúbicos, ubicado en las inmediaciones del Nuevo Canal de Cartagena.

Vertido del agua de rechazo: mediante conexión con el emisario de vertido de salmuera actualmente en fase de construcción.

La citada documentación estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sita en la calle Mayor, n.º 1, de Cartagena y será remitida en formato digital a quienes lo soliciten.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por cualquiera de los medios que al efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 11 de julio de 2005.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

8331 Recurso suplicación 622/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0102022. Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 622/2005.

Materia: Reclamación cantidad.

Recurrente: Fogasa.

Recurrido: Estucados Rubio, Juan José Rubio Martínez, Julio Fabián Medina Vergara.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia de demanda 696/2004.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 622/2005 del 001 de Murcia, promovidos por Fogasa contra Estucados Rubio, Juan José Rubio Martínez, Julio Fabián Medina Vergara, sobre reclamación cantidad, con fecha 20-6-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 14 de marzo de 2005, en virtud de demanda interpuesta por don Julio Fabián Medina Vargas contra la empresa Estucados Rubio, el titular de la empresa don Juan José Rubio Martínez y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de 1.880 euros y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Estucados Rubio, Juan José Rubio Martínez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a veinticuatro de junio de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

8332 Recurso suplicación 547/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0101927. Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 547/2005.

Materia: Despido objetivo.

Recurrente: Aránzazu Serrano Montes.

Recurrido: Hortopacheco, S.A.T. 6190, Tomás Alcázar García, Fogasa, Kanes Foods Iberia, S.L., John Spencer Randall, Marcelo Alcázar Tomás, Timothy John Allan.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de demanda 951/2004.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 547/2005 del 001 de Murcia, promovidos por doña Aránzazu Serrano Montes, contra Hortopacheco, S.A.T. 6190, Tomás Alcázar García, Fogasa, Kanes Foods Iberia, S.L., John Spencer Randall, Marcelo Alcázar Tomás, Timothy John Allan, sobre despido objetivo, con fecha 6-6-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Aránzazu Serrano Montes, contra la sentencia dictada del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 3 de marzo de 2005, dictada en proceso número 951/04, sobre despido, y entablado por doña Aránzazu Serrano Montes, frente a Hortopacheco SAT 6190, Kanes Foods Iberia, S.L., don Timothy John Allan, don John Spencer Randall, don Tomás Alcázar García, don Marcelo Alcázar Tomás y Fogasa y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a John Spencer Randall, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a veinticuatro de junio de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8334 Ejecución 54/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Marcelo Cuenca Córdova, contra la empresa Prefabricados Río Soc. Coop. Metal Río, Soc. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil cinco.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Prefabricados Río Soc. Coop., Metal Río, Soc. Coop., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.993,76 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Río Soc. Coop., Metal Río, Soc. Coop., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil cinco.—
La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

8333 Demanda 519/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0003735/2005.

N.º Autos: Demanda 519/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fogasa, Confecciones Fabios, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 519/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa María Peñas Sánchez, contra la empresa Confecciones Fabios, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinte de septiembre a las nueve cuarenta y cinco en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 29 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8547 Delegación de funciones.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que con fecha 6 de julio de 2005, he resuelto delegar las funciones que como Alcalde me corresponde en el Primer Teniente de Alcalde don Ángel Cánovas Herrera, durante mi ausencia del término municipal, los días 12 al 21 de julio de 2005, ambos inclusive.

Lo que se hace público, de conformidad al artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Alhama de Murcia, 6 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Alhama de Murcia

8569 Estado abandono de finca rústica.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace Saber: Que por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento se ha informado de que en el Paraje de Las Salinas-Los Dos Ríos, existe una finca rústica que presenta un estado de abandono y en donde se acumulan gran cantidad de residuos sólidos inertes (escombros) y otros desechos, matorrales, etc..

Dicha finca queda identificada en el Catastro con la referencia Polígono 12, Parcela 279. Linderos: Norte y Oeste, Parcelas 257 y 342, Camino de los Dos Ríos por medio; Sur, Carretera E-10 de Alhama a La Costera; y Este, Parcela 349. El titular catastral es «Herederos de Dolores Sevilla», sin más datos identificativos.

Dado que no se ha podido practicar notificación del requerimiento para que su propietario/a procediese a mantener dicha finca rústica en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que establece el artículo 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, es por lo que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Edicto servirá de notificación' a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a los efectos de hacerles saber que este Ayuntamiento realizará, transcurrido el plazo

de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las tareas de limpieza de la finca rústica referenciada, repercutiendo el coste de las mismas a quien resultare su propietario/a.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Medio Ambiente, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1 de esta Localidad.

Alhama de Murcia, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Calasparra

8532 Aprobación provisional de la modificación puntual de las normas subsidiarias, Ctra. de Socovos KM.1

Aprobada provisionalmente por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de julio de 2005, la modificación de las Normas Subsidiarias en Ctra. de Socovos, Km. 1, con modificaciones sustanciales, se somete a información publica por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 11 de julio de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

—

Cartagena

8276 Aprobada modificación presupuesto de la Entidad del ejercicio 2005.

Habiendo sido aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio, una modificación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2005, se hace público que el expediente se encuentra puesto de manifiesto en la Intervención Municipal para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 4 de julio de 2005.—La Concejala del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, María Ángeles Palacios Sánchez.

Consortio Turístico «Sierra Minera»

8416 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del consorcio correspondiente al ejercicio 2004.

Confeccionada e informada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio Turístico «Sierra Minera», correspondiente al año 2004, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, 30 de junio de 2005.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Fuente Álamo de Murcia

8395 Nombramiento de Juez de Paz.

Habiendo finalizado el plazo para el que fue nombrado el Juez de Paz sustituto de este municipio, se hace necesario proceder a un nuevo nombramiento de dicho cargo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, los interesados que reúnan las condiciones legales para el puesto podrán solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

8640 Aprobado proyecto modificación número 1 del Plan Parcial Industrial Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación número 1 del Plan

Parcial Industrial Parque Tecnológico de Fuente Álamo de Murcia, promovido por su Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el mencionado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 e la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de junio de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Los Alcázares

8595 Solicitud de licencia.

Por don Emilio Saura Pedreño se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cafetería-restaurant con emplazamiento en la calle Concepción, número 7, de este municipio.

Lo que se hace publico por termino de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 1 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente.

Mazarrón

8352 Solicitud de autorización para instalación de industria dosificadora de hormigón.

La mercantil Áridos y Hormigones Blanca, S.L., licencia de obras expediente 581/02, solicita autorización para instalación de industria móvil destinada a central dosificadora de hormigón, en diputación de Moreras, paraje de La Encarnación, bancal del Castillico, en el término municipal de Mazarrón,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 30 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

8271 Expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2005, número 17.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2005, número 17, por Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria de día 4 de julio de 2005, y en el que se prevé la adquisición de acciones de Televisión Digital.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, 4 de julio de 2005.—El Alcalde.—P.D.

Murcia

8607 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 73 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia con ordenación pormenorizada del, sector UD-VJ1, en Valladolides.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, el proyecto de modificación puntual n.º 73

del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia con ordenación pormenorizada del sector UD-VJ1, en Valladolides, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

8600 Cuenta General ejercicio 2004.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004, integrada por la del mismo Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles y Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 12 de julio de 2005.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Murcia

8601 Aprobación de Padrón.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de fecha

12 de julio de 2005, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y Sillas, Ordenanza Municipal n.º 2.4, correspondiente al Primer Semestre de 2005.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 20 de julio al 20 de septiembre de 2005.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argenta, Santander-Central-Hispano y Caja Rural Central, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados, por correo ordinario.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Esc. Juan González Moreno n.º 4 Bajo (junto a Virgen de los Peligros); Av. Juan Carlos I, 4; C/ San Roque, 3, El Palmar; C/ Adrián Viudes, 2, Beniján; y C/ Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 88 del RD. 1.684/1990, Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

8538 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación puntual n.º 67 del Plan General para delimitar una unidad de ejecución en un ámbito de suelo urbano junto al Plan Parcial C.R.4.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2005, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de modificación puntual n.º 67 del Plan General para delimitar una unidad de ejecución en un ámbito de suelo urbano junto al Plan Parcial C.R.4, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 22 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

8645 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución MC4, Torre de Romo (Gestión-Compensación: 1786GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2005, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución MC4, Torre de Romo.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha

resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

8370 Aprobación texto refundido.

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.

1º.- Objeto: Es objeto del Precio Público, la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, en cualquiera de los centros que gestiona el Patronato.

2º.- Concepto: Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada mes.

3.- Obligados al pago: Vendrán obligados al pago del precio público los padres de los niños que se encuentren en situación de alta en cualquiera de los establecimientos que gestione el Patronato, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

4.- La base del calculo: Se determinará dividiendo los ingresos de la unidad familiar, entre el número de miembros que la compone. A estos efectos, se considera unidad familiar la siguiente:

A) En caso de matrimonio. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad, prorrogada o rehabilitada.

B) En defecto de matrimonio o separación legal. La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados en caso de matrimonio. La convivencia se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento.

5.- Cuantía: La cuantía del Precio Público regulado por estas normas, será fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo que se aprueba conjuntamente con las mismas.

La determinación de la cuota correspondiente, se realizará, con carácter anual para cada curso, según la situación económica familiar en el acto de la admisión, no alterándose durante el curso escolar por modificaciones de dicha situación. La no presentación de la documentación que acredite la situación económica familiar dará lugar a la imposición de la cuota máxima.

El Patronato se reserva el derecho a pedir otros justificantes que estime oportunos y a la comprobación de los mismos.

6º.- Baja automática: El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios durante un mes, iniciará el procedimiento de baja automática del niño en el centro en que se encuentre inscrito, sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Patronato, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro. Asimismo, en tanto no se resuelve, el Patronato podrá dar de Baja del servicio de Comedor en los casos que corresponda. La falta de asistencia durante un mes completo o reiterada durante el curso escolar, sin motivos justificados, dará lugar a la iniciación del procedimiento de Baja Definitiva.

7º.- Baja voluntaria: La solicitud de Baja Voluntaria, deberá comunicarse por escrito, en el Centro, en la Administración del Patronato o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tenga que surtir efectos. Las solicitudes de altas y bajas de comedor se solicitarán en el Centro con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tengan que surtir efectos.

8º.- Vigencia: La presente normativa entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2005 continuando la misma hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO

A) Por el servicio educativo:

<u>Renta per cápita anual</u>	<u>Cuota euros/mes</u>
De 0 € a 2.394,99 €	21,75
De 2.395 € a 4.194,99 €	45,75
De 4.195 € en adelante	65,50

Cuando un alumno cause situación de Alta a partir del día 15 del mes, la cuota aplicable será la mitad de la correspondiente.

B) Por el servicio de comedor:

Cuota del servicio de Comedor

- Mes completo 58,00 €
- Medio mes 33,75 €

La cuota aplicable en el mes de diciembre, en el mes que coincidan las Fiestas de Primavera, así como las altas o bajas producidas durante 15 días del mes, será por importe de medio mes.

C) Cuota reducida.

Cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar sea igual o inferior a 1.700 euros, el obligado al pago podrá solicitar la Cuota Reducida, debiendo aportar la documentación que el Patronato establece para este caso, acreditativa de la situación económica-familiar.

Cuota reducida para el servicio educativo y de comedor:

<u>Renta per cápita anual</u>	<u>Cuota euros</u>
De 0 a 1.700 €	9,00 de Serv. Educativo
De 0 a 1.700 €	9,00 de Serv. de Comedor

Las cuotas anteriores no tiene ningún tipo de reducción durante el curso escolar.

D) Además, en concepto de derechos de inscripción, por cada niño se satisfará una cuota anual de 27 euros devengable en el acto de la inscripción. El alumno no podrá estar inscrito en mas de un centro gestionado por el Patronato, debiendo en su caso renunciar al resto de las inscripciones. No surtirán efectos dicha inscripción si los obligados al pago tienen recibos pendientes.

E) La familia que tenga dos o más hijos en el centro, por el primero satisfará la cuota de Servicio Educativo que le corresponda por el primer hijo, y por el segundo o sucesivos, la correspondiente a la escala inmediatamente inferior, no siendo esta última inferior a 21,75 €.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Tte. Alcalde de Educación, Francisco Porto Oliva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación mejorable al alza: 57.096,15 euros.

5.- Garantía provisional: 1141,92 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Secretaria del Ayuntamiento de Ojós
- b) Domicilio: Avda. Generalísimo, 7 30611 Ojós (Murcia) Teléfono 968-69 86 52.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: El ultimo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha limite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Fecha: día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

10.- Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, queda expuesto al publico durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este Anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

Ojós, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Ojós

8549 Subasta de inmueble.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ojós.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación del siguiente Inmueble de naturaleza patrimonial inscrito en el Inventario de bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, en el Epígrafe 1.º y destinado a la instalación de Hotel.

- a) Situación: Paraje El Reconque.
- b) Superficie: 1.419,24.

San Javier

8537 Proyecto de Reparcelación.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2.055/05, dictado el día 29 de junio de 2005, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «Roda Golf & Beach Resort» de San Javier, presentado por la mercantil «Roda Golf & Beach Resort, S.L.»

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 29 de junio de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

8570 Anuncio para la contratación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

· Acondicionamiento y mejora de servicios urbanos en la calle Emilio Zurano y otras de Torre Pacheco.

· Pavimentación y adecuación de urbanización de viales y áreas libres en Lo Ferro, 1.ª Fase.

3.- Plazo de ejecución.

Acondicionamiento y mejora de servicios urbanos en la calle Emilio Zurano y Otras de Torre-Pacheco: 7 meses

Pavimentación y adecuación de urbanización de viales y áreas libres en Lo Ferro, 1.ª Fase: 4 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento:

Abierto. Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

Acondicionamiento y mejora de servicios urbanos en la calle Emilio Zurano y Otras de Torre-Pacheco: 1.278.273'81 euros (IVA incluido).

Pavimentación y adecuación de urbanización de viales y áreas libres en Lo Ferro, 1.ª Fase: 290.000 euros (IVA incluido).

6.- Garantía provisional.

Acondicionamiento y mejora de servicios urbanos en la calle Emilio Zurano y Otras de Torre Pacheco: 25.565'48 euros.

Pavimentación y adecuación de urbanización de viales y áreas libres en Lo Ferro, 1.ª Fase: 5.800 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvenia técnica y financiera).

Clasificación contratista:

Acondicionamiento y mejora de servicios urbanos en la calle Emilio Zurano y Otras de Torre-Pacheco.:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	1	e
G	4	d
E	1	e

Pavimentación y adecuación de urbanización de viales y áreas libres en Lo Ferro, 1.ª Fase:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	Todos	d
E	Todos	d
G	Todos	d
I	Todos	d

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 8 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

8648 Desafectación camino vecinal.

1. Conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de julio de 2005, se somete a información pública el expediente para la alteración de la calificación jurídica de la parcela de propiedad municipal que seguidamente se describe, desafectándola del dominio público (uso público) para su calificación como bien patrimonial, al objeto de hacer posible una operación de permuta solicitada por D. Salvador Palao Puche, a través de la cual el camino de servicio de la Circunvalación y el antiguo Camino de Villena podrán confluir en la futura Rotonda que se está proyectando para el desdoblamiento de la carretera de Villena, quedando totalmente garantizado el interés público de la actuación:

En el término municipal de Yecla, paraje del Pino de Esclavo o Teresas, trozo de terreno de forma alargada, de 7'50 metros de ancho y 1.144'49 m² de superficie total, correspondiente a tramo del camino vecinal denominado «Camino Viejo de Villena», catalogado de segundo orden por la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. de Yecla. Lindes actuales: Norte y Sur, Salvador Palao Puche; Este y Oeste, camino vecinal denominado «Camino Viejo de Villena».

Título: Propiedad municipal de posesión inmemorial.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes: No inscrito.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Yecla: No inscrito.

2. Asimismo, en virtud también de lo acordado por el Pleno en la indicada sesión, y de forma condicionada a la aprobación definitiva del anterior expediente de alteración de calificación jurídica (desafectación) y a la ulterior formalización de la mencionada permuta, se somete a información pública el expediente de alteración de la calificación de la parcela adquirida por este Ayuntamiento mediante

permuta –que seguidamente se describe- que, de bien de naturaleza patrimonial, pasaría a estar afectada al uso público (nuevo tramo del camino vecinal «Camino Viejo de Villena» y por tanto perdería su condición de bien patrimonial:

En el término municipal de Yecla, paraje del Pino de Esclavo o Teresas, trozo de terreno de forma alargada, de 7'50 metros de ancho y 1.584'85 m² de superficie total. Lindes actuales: Norte y Este, resto de la que se segrega; Sur, Gedecom, S.L.; Oeste, Gedecom, S.L. y camino de servicio de la Circunvalación.

Es parcela a segregar de la inscrita al Tomo 1.994, Libro 1.133, Folio 191, Finca registral número 16.415.

Así pues, de conformidad con los referidos acuerdos plenarios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los expedientes de referencia a información pública por plazo de un mes, a los efectos de examen de los mismos y presentación de alegaciones.

Yecla a 8 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.